

INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT COMPANY

Comisión Nacional del Mercado de Valores
C/ Marqués de Villamagna 3
Madrid 28010

Madrid, 6 de julio de 2011

Muy Sres. nuestros:

Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Compañía Española de Petróleos, S.A.

Adjunto les remitimos el CD ROM que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones formulada por International Petroleum Investment Company sobre la totalidad de las acciones de Compañía Española de Petróleos, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figuran en este CD ROM es idéntico a las últimas versiones en papel de los mismos presentadas por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Muy atentamente,

Alejandro Ortiz Vaamonde (Linklaters, S.L.P.)
p.p.

FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE
ACCIONES DE

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.



FORMULADA POR

INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT COMPANY



شركة الاستثمارات البترولية الدولية
INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT COMPANY

6 de julio de 2011

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, el RD 1066/2077, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable

ÍNDICE

Contenido	Página
TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	1
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO I.....	5
1 Personas responsables del Folleto.....	5
2 Acuerdos, ámbito y legislación aplicables.....	5
3 Información sobre la sociedad afectada.....	6
4 Información sobre el Oferente y su grupo	11
5 Acuerdos sobre la Oferta o la sociedad afectada.....	15
6 Valores de la sociedad afectada pertenecientes al Oferente.....	21
7 Operaciones con valores de la sociedad afectada.....	21
8 Actividad y situación económico-financiera del oferente	22
CAPÍTULO II	24
1 Valores a los que se dirige la oferta	24
2 Contraprestación ofrecida	24
3 Condiciones a las que está sujeta la oferta.....	28
4 Garantías y financiación de la Oferta.....	28
CAPÍTULO III	31
1 Plazo de aceptación de la Oferta	31
2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como forma y plazo en el que recibirán la contraprestación	31
3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre el Oferente y aquéllos	33
4 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta del Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación	34
5 Formalidades relativas a las compraventas forzosas que deben cumplir los titulares de los valores afectados por la Oferta si se dan las condiciones indicadas en el artículo 47 del RD 1066/2007	34

CAPÍTULO IV	37
1 Finalidad perseguida con la adquisición	37
2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la sociedad afectada y su grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses	38
3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la sociedad afectada y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses	38
4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la sociedad afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto	39
5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la sociedad afectada y su grupo	39
6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas	39
7 Política de dividendos	39
8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por el Oferente	39
9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la sociedad afectada o de las entidades de su grupo	40
10 Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de la sociedad afectada o, en su caso, la exclusión y compromisos para la adopción, en los 6 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, de las medidas que permitan el mantenimiento o la exclusión en bolsa, en función de las intenciones manifestadas	40
11 Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa previsto en el artículo 47 del RD 1066/2007	41
12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de la sociedad afectada, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas y los valores de la sociedad afectada que pertenecen, en su caso, a dichas personas	41
13 En la medida en que la sociedad oferente se vea afectada por la Oferta, deberán incluirse las informaciones a que se refieren los párrafos anteriores de este Capítulo referidas a la propia sociedad oferente y su grupo	41

Capítulo V	42
1 Defensa de la Competencia	42
2 Detalle de otras autorizaciones o verificaciones administrativas, distintas de la correspondiente a la CNMV	43
3 Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan...	44

ANEXOS

Anexo 1	Acuerdos del Consejo de Administración de IPIC de 25 de enero de 2011 y opinión legal emitida por Linklaters LLP
Anexo 2	Decretos del Emirato de Abu Dabi nº 3/1984 y nº 2/1986
Anexo 3	Estatutos de IPIC
Anexo 4	Acuerdo del socio único de IPIC de 17 de junio de 2008 relativo a la ampliación del capital social
Anexo 5	Decreto del Emirato de Abu Dabi nº 20/2007
Anexo 6	Organigrama del Grupo IPIC
Anexo 7	Contrato de Compromiso Irrevocable
Anexo 8	Estados financieros anuales consolidados auditados de IPIC cerrados el 31 de diciembre de 2010
Anexo 9	Certificado de inmovilización de las acciones de IPIC en CEPESA
Anexo 10	Informe de valoración
Anexo 11	Cartas de 29 de marzo y de 1 de abril de las autoridades de competencia estadounidenses
Anexo 12	Certificado de resolución anticipada de 8 de abril de 2011 de las autoridades de competencia canadienses
Anexo 13	Copia del fax remitido por la Comisión Europea notificando su decisión de no oposición
Anexo 14	Documentación relativa al depósito bancario constituido en garantía de la Oferta
Anexo 15	Modelo de anuncio de la Oferta
Anexo 16	Carta remitida por IPIC a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta
Anexo 17	Cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. y de Santander Investment, S.A.
Anexo 18	Copia de la carta remitida por las autoridades de competencia chinas autorizando la operación de concentración
Anexo 19	Copia de la carta de las autoridades de competencia turcas autorizando la operación de concentración
Anexo 20	Notificación de la decisión de SEAE y del SDE de 25 de marzo de 2011 y notificación de la decisión final del CADE de 4 de mayo de 2011
Anexo 21	Copia de la resolución de la CNE

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Acuerdo de Principios es el acuerdo firmado el 15 de febrero de 2011 por IPIC y Total E&P Activit es P troli res S.A. descrito en el apartado 5.1.2(ii) del Capitulo I del presente Folleto;

Acuerdos es el Contrato de Compromiso Irrevocable, el Contrato Marco Transitorio y el Acuerdo de Principios descritos en el apartado 5.1 del Capitulo I del presente Folleto;

Acuerdos Existentes son las relaciones contractuales existentes y los compromisos alcanzados entre Total y/o las sociedades de su grupo, y CEPSA y/o las sociedades de su grupo a las que se refiera el Contrato Marco Transitorio;

ADIA es Abu Dhabi Investment Authority;

ADNOC es Abu Dhabi National Oil Company;

Boletines de Cotizaci n son los Boletines Oficiales de Cotizaci n de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia;

CADE es el Conselho Administrativo de Defesa Econ mica de Brasil;

CEPSA es Compa a Espa ola de Petr leos, S.A.;

CNE es la Comisi n Nacional de la Energ a;

CNMV es la Comisi n Nacional del Mercado de Valores;

Contrato de Compromiso Irrevocable es el acuerdo firmado el 15 de febrero de 2011 de una parte, por Total y su filial Odival e IPIC de otra parte, descrito en el apartado 5.1.1 del Capitulo I del presente Folleto;

Contrato Marco Transitorio es el acuerdo marco transitorio de fecha 15 de febrero de 2011 firmado entre IPIC y Total descrito en el apartado 5.1.2(i) del Capitulo I del presente Folleto;

Derecho de Adquisici n es el derecho otorgado por Odival a IPC en el Contrato de Compromiso Irrevocable para adquirir la participaci n de Odival en CEPSA;

Derecho de Transmisi n es el derecho otorgado por IPIC a Odival en el Contrato de Compromiso Irrevocable para vender la participaci n de Odival en CEPSA;

DFC es Descuento de Flujos de Caja;

D&P es Duff & Phelps Ltd;

Folleto es el presente folleto explicativo de la Oferta;

Funci n 14 es la aplicaci n de la Disposici n Adicional Und cima (N mero 3 (14) 1, segundo p rrafo) de la Ley 34/1988, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos;

Grupo IPIC es el grupo de sociedades formado por las sociedades controladas y participadas de forma minoritaria por IPIC;

Iberclear es Sociedad de gesti n de los Sistemas de Registro, Compensaci n y Liquidaci n de Valores, S.A.;

Informe de Valoraci n es el informe de valoraci n de fecha 27 de mayo de 2011 emitido por Duff & Phelps Ltd con motivo de la Oferta;

IPIC u Oferente es International Petroleum Investment Company;

LMV es la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores;

Odival es Odival, S.A.;

Oferta es la oferta pública de adquisición de acciones formulada por IPIC sobre la totalidad de las acciones de CEPSA;

Precio de la Oferta es la contraprestación ofrecida por IPIC por cada acción de CEPSA en el marco de la Oferta;

RD 1066/2007 es el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores;

Reglamento 139/2004 es el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas;

SDE es la Secretaria de Direito Econômico de Brasil;

SEAE es la Secretaria de Acompanhamento Econômico de Brasil;

SIBE es el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo);

Sociedades Rectoras son las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao o Valencia; y

Total es Total, S.A.

INTRODUCCIÓN

- En julio de 2009 el porcentaje de participación de IPIC en CEPSA superó el 30% de los derechos de voto, alcanzando el 47,06%. Dado que a dicha fecha Total, indirectamente a través de su filial Odival, tenía una participación superior en CEPSA (en concreto, era titular de acciones de CEPSA representativas del 48,83% de los derechos de voto), la CNMV otorgó a IPIC la dispensa condicional de la obligación de formular una oferta pública de adquisición por la totalidad de las acciones de CEPSA prevista en los artículos 60.2 de la LMV y 4.2 del RD 1066/2007.
- Con fecha 15 de febrero de 2011, IPIC, Total y Odival alcanzaron un acuerdo en virtud del cual Odival se ha comprometido a transmitir su participación en CEPSA a IPIC, e IPIC se ha comprometido a adquirir dicha participación y a formular la presente oferta pública de adquisición de acciones de CEPSA con lo que decaen las condiciones de la dispensa.
- En consecuencia, IPIC formula la presente Oferta ofreciendo un precio de 28 euros por cada acción de CEPSA, que se considera equitativo en el sentido del artículo 9 del RD 1066/2007 puesto que coincide con el precio acordado con Total y Odival para la transmisión de su participación en CEPSA. Además, y como se desprende del informe de valoración elaborado por Duff & Phelps Ltd, el Precio de la Oferta cumple los requisitos previstos en el artículo 10 del RD 1066/2007 para las ofertas de exclusión al no ser inferior al mayor entre el precio equitativo antes señalado y el que resulta de tomar en cuenta de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia los métodos del apartado 5 del referido artículo 10.

Dadas las características de la operación que se describe en las siguientes páginas del presente Folleto, se considera oportuno realizar la siguiente **ADVERTENCIA**:

Con la aceptación de la Oferta por Odival en los términos que se explican en este Folleto, se cumplirán las condiciones legales para que IPIC pueda exigir la venta forzosa de sus acciones en CEPSA a aquellos accionistas que no hayan aceptado la Oferta.

IPIC exigirá dicha venta forzosa por una contraprestación igual al Precio de la Oferta, conforme a lo establecido en el artículo 60 quáter de la LMV y en el RD 1066/2007. Esta venta forzosa supondrá que IPIC se convierta en socio único de CEPSA y la exclusión de cotización de las acciones de CEPSA.

Conforme a la normativa aplicable, IPIC asumirá todos los gastos en la operación de venta forzosa que se producirá, en los plazos y demás términos que se detallan en el Capítulo III de este Folleto, una vez liquidada la Oferta. Sin embargo, IPIC únicamente asumirá, en su caso, determinados gastos derivados de la aceptación de la Oferta con el detalle que asimismo figura en dicho Capítulo.

Por tanto, los accionistas de CEPSA deberán considerar que una vez liquidada la Oferta y habiendo sido aceptada por Odival, con independencia de las restantes aceptaciones que pudiera haber, IPIC llevará a cabo la operación de venta forzosa. En esta operación todos los accionistas no aceptantes transmitirán sus acciones a IPIC obligatoriamente, sin necesidad de tramitar ninguna orden específica y por un precio igual al de la Oferta, esto es, 28 euros por acción. La operación de venta forzosa como se ha dicho, será libre de gastos para los accionistas de CEPSA y se liquidará en un plazo estimado de veinte días adicionales al de liquidación de la Oferta.

No obstante lo anterior, pudiera darse el caso en que IPIC adquiriese las acciones de Odival en CEPESA fuera de la Oferta, deviniendo obligatoria la presente Oferta. Los accionistas deberán tener en cuenta que en este supuesto las condiciones para que IPIC pueda exigir la venta forzosa sí dependerán del nivel de aceptación de la Oferta y por tanto podría no alcanzarse el porcentaje necesario para que IPIC pueda exigir la venta forzosa.

IPIC informará de esta circunstancia, en la medida en que llegara a producirse, mediante la comunicación de un hecho relevante y, en caso necesario, presentará un suplemento al Folleto, todo ello, antes de la finalización del plazo de aceptación de la presente Oferta con el fin de que aquellos accionistas que no la hubiesen aceptado por considerar mas ventajosa la operación de venta forzosa puedan reconsiderar su decisión, dando, en su caso, la orden de aceptación de la Oferta.

CAPÍTULO I

1 Personas responsables del Folleto

La responsabilidad por el contenido del presente Folleto relativo a la oferta pública de adquisición de acciones de CEPESA formulada por International Petroleum Investment Company (“**IPIC**” o el “**Oferente**”) (la “**Oferta**”) es asumida en nombre y representación de IPIC por D. Khadem Abdulla Al Qubaisi, mayor de edad, nacional de los Emiratos Árabes Unidos, con domicilio profesional en Al Muhairy Centre, Abu Dabi, PO Box 7528, Emiratos Árabes Unidos y con número de pasaporte A1587070 actualmente en vigor.

D. Khadem Abdulla Al Qubaisi, Consejero Delegado de IPIC, se encuentra facultado para firmar el presente Folleto en nombre y representación de IPIC en virtud de los poderes otorgados a su favor mediante los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de IPIC el 25 de enero de 2011.

D. Khadem Abdulla Al Qubaisi declara que los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto son verídicos, que no se incluyen en él datos o informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

Se hace constar expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (“**LMV**”), la incorporación a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) del presente Folleto y de la documentación que lo acompaña sólo implica el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, sin que ello determine en ningún caso responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

2 Acuerdos, ámbito y legislación aplicables

2.1 Acuerdos y decisiones del Oferente para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto

El Consejo de Administración de IPIC celebrado el día 25 de enero de 2011 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- (a) autorizar la adquisición, directa o indirecta, por IPIC de un porcentaje de participación representativo de hasta el 100% de las acciones de CEPESA de las que IPIC no es titular mediante, entre otras opciones, la formulación de la Oferta; y
- (b) facultar a D. Khadem Abdulla Al Qubaisi para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias y convenientes en relación con la Oferta y para suscribir cuantos documentos sean recomendables o necesarios al efecto.

Se acompaña como Anexo 1 al presente Folleto copia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de IPIC el día 25 de enero de 2011 junto con una opinión legal emitida por Linklaters LLP.

La decisión de formular la Oferta se concretó el 15 de febrero de 2011 con la firma por IPIC, de una parte, y Total, S.A. (“**Total**”) y su filial Odival, S.A. (“**Odival**”), de otra, del contrato de compromiso irrevocable relativo a la transmisión de acciones de CEPESA que se describe en el apartado 5.1.1 del presente Capítulo I (el “**Contrato de Compromiso Irrevocable**”), y no requiere autorización adicional alguna por parte de ningún órgano de

administración o de gestión de IPIC o de su accionista único, el Gobierno del Emirato de Abu Dabi.

2.2 Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente con indicación detallada de las normas aplicables en función de lo dispuesto en el artículo 1 del RD 1066/2007

La presente Oferta tiene carácter voluntario, se formula por IPIC y se dirige a todos los titulares de acciones de CEPSA en los términos y condiciones previstos en este Folleto y en su documentación complementaria.

La presente Oferta se realiza en España y se formula de conformidad con lo dispuesto en la LMV, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (“RD 1066/2007”) y demás normativa aplicable. Conforme a lo establecido en el artículo 30.1 del RD 1066/2007, la presente Oferta es irrevocable, sin que haya lugar a su modificación, desistimiento o cesación de efectos sino en los casos y formas previstos en el citado real decreto.

Puesto que CEPSA es una sociedad domiciliada en España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas especificadas en el apartado siguiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva 2004/25 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las ofertas públicas de adquisición de valores, y en el artículo 1 del RD 1006/2007, la autoridad competente para examinar el presente Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV.

2.3 Mercados en los que se formulará la Oferta

La presente Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único en que están admitidas a cotización las acciones de CEPSA a las que se dirige la Oferta.

Las acciones de CEPSA están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su negociación tiene lugar a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) (“SIBE”) y no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado, ya sea de carácter regulado o no regulado, de un Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

2.4 Indicación de la legislación nacional que regirá los contratos celebrados entre el Oferente y los titulares de valores de la sociedad afectada como consecuencia de la Oferta, y de los órganos jurisdiccionales competentes

Los contratos celebrados como consecuencia de la Oferta entre el Oferente y los titulares de las acciones de CEPSA que acudan a la Oferta se regirán por la ley española, siendo competentes los Juzgados y Tribunales españoles para conocer de cualquier cuestión relacionada con los mismos.

3 Información sobre la sociedad afectada

3.1 Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección

La sociedad afectada es Compañía Española de Petróleos, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Avenida del Partenón 12, y con número de identificación fiscal (N.I.F.) A-28003119. Compañía Española de Petróleos, S.A. emplea “CEPSA” como denominación comercial.

CEPSA se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 588, Folio 35, Hoja M-12689.

CEPSA fue constituida con una duración ilimitada y su ejercicio social coincide con el año natural.

El objeto social de CEPSA se recoge en el artículo 4 de sus estatutos sociales vigentes.

Los estatutos sociales vigentes de CEPSA, así como otra información societaria relativa a la misma, pueden ser consultados en la página *web* de CEPSA (www.cepsa.com) y en los registros de la CNMV.

3.2 Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones y los demás valores cotizados

El capital social de CEPSA asciende a 267.574.941,00 euros y está representado por 267.574.941 acciones ordinarias, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas. Las acciones de CEPSA están representadas por medio de anotaciones en cuenta e inscritas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”).

No existen derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos financieros similares emitidos por CEPSA que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones y a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales y el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de CEPSA, para asistir a la Junta General de accionistas de CEPSA se exige acreditar la legítima titularidad de un mínimo de sesenta (60) acciones al menos con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. De acuerdo con estos mismos artículos, los titulares de acciones que no alcancen la citada cifra podrán agruparse para concurrir a la Junta General, confiriendo su representación a uno de los accionistas agrupados, quien deberá asistir personalmente a la Junta.

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales de CEPSA cada acción confiere a su titular o representante el derecho a un voto y los estatutos no contemplan limitaciones al ejercicio de los derechos de voto.

Las acciones de CEPSA se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se negocian a través del SIBE.

Según la información de la que dispone IPIC, CEPSA no tiene acciones en autocartera.

3.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de la sociedad afectada pertenecientes a los miembros de dichos órganos

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales de CEPSA, la administración de la sociedad corresponde al Consejo de Administración.

Toda la información sobre la composición, organización y funciones del Consejo de Administración de CEPSA y de sus comisiones se contiene en los estatutos sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el informe de gobierno corporativo de

CEPSA que pueden ser consultados en la página web de CEPSA (www.cepsa.com). Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración y el informe de gobierno corporativo de CEPSA pueden ser consultados en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

3.3.1 Consejo de Administración

Conforme al artículo 33 de los estatutos de CEPSA, el Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 10 y un máximo de 30 consejeros. La determinación del número de consejeros que integran el Consejo de Administración, dentro de estos límites, corresponde a la Junta General de accionistas. El número de miembros del Consejo de Administración se encuentra fijado en la actualidad en 13 consejeros.

A continuación se incluye el nombre, cargo y condición de los miembros del Consejo de Administración, junto con el detalle de las participaciones de cada uno en el capital social de CEPSA, todo ello de conformidad con la información pública disponible:

Consejo de Administración				
Nombre	Cargo	Naturaleza	Accionista por el que han sido designados ¹	Numero de acciones ²
D. Santiago Bergareche Busquet	Presidente	Independiente	-	100
D. Khadem Abdulla Al Qubaisi	Vicepresidente	Dominical	IPIC	60
D. Michel Bénézit	Vicepresidente	Dominical	Total	0
D. Dominique de Riberolles	Consejero Delegado	Ejecutivo ³	-	100
Dña. Nathalie Brunelle	Vocal	Dominical	Total	0
D. Carlos de Borbón Dos Sicilias y Borbón de Parma	Vocal	Independiente	-	0
D. Mohamed Hamad Al Mehairi	Vocal	Dominical	IPIC	60
D. Eric de Menten Horne	Vocal	Dominical	Total	0
D. Humbert de Wendel	Vocal	Dominical	Total	0
D. José Manuel Otero Novas	Vocal	Independiente	-	100
D. Murtadha M. Al Hashmi	Vocal	Dominical	IPIC	60
D. Patrick Pouyanné	Vocal	Dominical	Total	0
D. Saeed Al Mehairbi	Vocal	Dominical	IPIC	60
D. Alfonso Escámez Torres	Secretario no Consejero	-	-	-

¹ Total ha designado a los administradores que se especifican en esta tabla en su condición de titular indirecto de las acciones de CEPSA ostentadas por su filial Odival.

² Conforme a la información de que dispone IPIC, aparte de la participación indicada en este cuadro, los miembros del Consejo de Administración de CEPSA no son propietarios de otros títulos o valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de CEPSA.

³ De acuerdo con la información pública disponible, D. Dominique de Riberolles fue designado consejero de CEPSA por primera vez el 20 de marzo de 2003 a solicitud de Somaen-Dos, S.L.

De acuerdo con los estatutos sociales de CEPSA, no existen en el Consejo de Administración de CEPSA materias cuya votación esté sometida a quórum reforzado distinto del establecido en la ley. Por tanto, la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración requerirá con carácter general, salvo por las excepciones legalmente previstas, la mayoría absoluta de sus miembros presentes o representados.

En virtud de lo acordado en el Contrato de Compromiso Irrevocable, está previsto que una vez liquidada la Oferta, los consejeros dominicales designados por Total presenten su dimisión y que el Consejo de Administración de CEPSA proceda a nombrar por cooptación dos nuevos Consejeros a propuesta de IPIC, tal y como se indica en el apartado 8 del Capítulo IV del presente Folleto.

3.3.2 Órganos delegados

De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos sociales y el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración podrá, para el ejercicio de sus atribuciones, acordar la designación de comisiones y subcomisiones, permanentes o eventuales, integradas por el número de consejeros que se determine. Asimismo, de acuerdo con el artículo 48 de los estatutos sociales y el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración podrá delegar facultades en uno o varios Consejeros Delegados.

El Consejo de Administración de CEPSA ha acordado la delegación de facultades a favor de:

- (a) Un Consejero Delegado, habiendo sido designado como tal D. Dominique de Riberolles en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración el día 21 de diciembre de 2006, y habiendo sido confirmado en dicho cargo por el Consejo de Administración el 27 de junio de 2008 conforme a lo establecido en el artículo 39 de los estatutos sociales.
- (b) Un Comité de Auditoría, formado en la actualidad por los siguientes consejeros:
 - D. Humbert de Wendel (Presidente)
 - D. Saeed Al Mehairbi (Vocal)
 - D. Murtadha M. Al Hashmi (Vocal)
 - D. Eric de Menten (Vocal)
- (c) Una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por los siguientes consejeros:
 - D. Santiago Bergareche Busquet (Presidente)
 - D. Michel Bénézit (Vocal)
 - D. Khadem Abdulla Al Qubaisi (Vocal)

3.4 Estructura accionarial de la sociedad afectada y pactos parasociales

3.4.1 Estructura accionarial

La estructura accionarial de CEPESA según la información de que dispone IPIC es la siguiente:

ESTRUCTURA ACCIONARIAL						
Accionista	Acciones ordinarias			Porcentaje sobre el capital social		
	Directa	Indirecta	Total	Directa	Indirecta	Total
IPIC ⁴	125.926.376	–	125.926.376	47,06%	–	47,06%
Total ⁵	–	130.668.240	130.668.240	–	48,83%	48,83%
<i>Free-float</i> ⁶	–	–	10.980.325	–	–	4,11 ⁷ %
TOTAL	125.926.376	130.668.240	267.574.941	47,06%	48,83%	100,00%

IPIC es accionista de CEPESA desde el 6 de enero de 1988, fecha en la que suscribió un porcentaje de participación del 10% en una ampliación de capital mediante emisión de nuevas acciones en CEPESA.⁸

Con fecha 30 de julio de 2009 IPIC adquirió un número adicional de acciones de CEPESA representativas del 37,53%, incrementando en consecuencia su participación total en CEPESA hasta el 47,06%. En esa fecha Total (indirectamente a través de Odival) era titular de acciones de CEPESA representativas del 48,83% del capital social.

Al haber superado IPIC el 30% de los derechos de voto de CEPESA, el 20 de agosto de 2009 IPIC solicitó a la CNMV la dispensa de la obligación de formular una oferta pública de adquisición por la totalidad de los valores de CEPESA prevista en los artículos 60.2 de la LMV y 4.2 del RD 1066/2007 al ser Total titular de un porcentaje de derechos de voto superior. El 15 de septiembre de 2009 la CNMV otorgó la citada dispensa a IPIC, quedando la misma condicionada de acuerdo con el artículo 4 del RD 1066/2007, condiciones que se siguen cumpliendo a día de hoy.

3.4.2 Pactos parasociales

IPIC no es parte de ningún pacto parasocial relativo a CEPESA.

Conforme a la información de que dispone IPIC, no se ha comunicado a CEPESA ni a la CNMV la existencia de pactos parasociales entre los demás accionistas de CEPESA distintos de IPIC.

⁴ Sobre la estructura de control de IPIC ver apartado 4.4 del presente Capítulo I de este Folleto.

⁵ El 99,99% de las acciones de Odival son titularidad de Elf Aquitaine, S.A. A su vez, el 99,99% de las acciones de Elf Aquitaine, S.A. son titularidad de Total. En consecuencia, Total es titular indirecto de 130.668.240 acciones de CEPESA representativas del 48,834% del capital social de CEPESA a través de su filial indirecta Odival.

⁶ La cifra de *free-float* incluye 540 acciones de los miembros del Consejo de Administración de CEPESA con el detalle que figura en el apartado 3.3.1 anterior.

⁷ Cifra redondeada al alza.

⁸ La participación de IPIC en CEPESA se diluyó ligeramente con posterioridad a la suscripción inicial del citado porcentaje hasta el 9,53%.

3.5 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales de CEPESA cada acción confiere a su titular o representante el derecho a un voto.

Los estatutos sociales de CEPESA no contemplan limitaciones al derecho de voto, ni restricciones de acceso al Consejo de Administración ni a las comisiones delegadas de éste, salvo las legales relativas a incompatibilidades y prohibiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, tal y como se ha especificado en el apartado 3.2 del presente Capítulo I, conforme al artículo 23 de dichos estatutos y al artículo 12 del Reglamento de la Junta General de CEPESA, para asistir a la Junta General se exige acreditar la legítima titularidad de un mínimo de sesenta (60) acciones al menos con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. De acuerdo con estos mismos artículos, los titulares de acciones que no alcancen la citada cifra podrán agruparse para concurrir a la Junta General, confiriendo su representación a uno de los accionistas agrupados, quien deberá asistir personalmente a la Junta.

El texto íntegro de los estatutos sociales de CEPESA puede consultarse en la página web de CEPESA (www.cepsa.com).

3.6 Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por la sociedad afectada

CEPSA no ha adoptado ningún acuerdo relativo a la adopción de medidas de neutralización y compensaciones a que se refieren el artículo 60.ter de la LMV y el artículo 29 del RD 1066/2007.

4 Información sobre el Oferente y su grupo

4.1 Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social

La sociedad oferente es International Petroleum Investment Company, sociedad pública de responsabilidad limitada constituida de acuerdo con la legislación del Emirato de Abu Dabi, con su principal centro de actividades en Al Muhairy Centre, Abu Dabi, PO Box 7528, Emiratos Árabes Unidos.

IPIC fue constituida por un plazo de 50 años (renovables por periodos adicionales de 50 años) el día 29 de mayo de 1984 en virtud del Decreto del Emirato de Abu Dabi nº 3/1984. Conforme a lo establecido en el citado Decreto, la titularidad del capital de IPIC se dividió inicialmente a partes iguales entre dos entidades pertenecientes en su totalidad al Gobierno del Emirato de Abu Dabi: Abu Dhabi Investment Authority (“**ADIA**”) y Abu Dhabi National Oil Company (“**ADNOC**”).

Con fecha 6 de diciembre de 1986, mediante el Decreto del Emirato de Abu Dabi nº 2/1986, el Gobierno del Emirato de Abu Dabi se convirtió en el único titular directo de la totalidad del capital social de IPIC que previamente había ostentado indirectamente a través de ADIA y ADNOC.

Se adjunta como Anexo 2 al presente Folleto copia de los citados Decretos.

La denominación comercial utilizada por la sociedad oferente es “IPIC”.

El ejercicio social de IPIC coincide con el año natural.

El objeto social de IPIC, de acuerdo con la traducción jurada al castellano del artículo 2 del Decreto del Emirato de Abu Dabi nº 2/1986, es el siguiente:

“El objeto de la sociedad es acometer, fuera del Emirato de Abu Dabi, proyectos en el ámbito de la industria del petróleo y petroquímica, la explotación de recursos energéticos y otras actividades conexas y auxiliares, vinculadas e integrales en dichos proyectos e industrias, así como ostentar la titularidad de tales proyectos y suscribir acuerdos de asociación al respecto o participar en los mismos.

En particular, la sociedad llevará a cabo las siguientes actividades:

- 1. El procesamiento de crudo, así como el establecimiento, adquisición y mantenimiento de refinerías.*
- 2. La fabricación de productos químicos, productos petroquímicos auxiliares y otros procesos relativos a los mismos.*
- 3. El transporte de petróleo y productos petroquímicos procesados, el establecimiento de redes de oleoductos necesarios para la industria petrolera y el petróleo incluyendo el diseño, fabricación y explotación de dichas redes.*
- 4. El establecimiento, titularidad y explotación de tanques de almacenamiento necesarios para almacenar productos petrolíferos, derivados del petróleo y gases.*
- 5. El establecimiento de redes de distribución de productos petrolíferos y auxiliares.*
- 6. El desarrollo y participación directa, a través de sociedades íntegramente participadas por ella, o en asociación con terceros, en proyectos de descubrimiento, exploración y producción de petróleo y gas.*
- 7. La realización de estudios sobre proyectos industriales relativos a la industria del petróleo y petroquímica, y el desarrollo y explotación de tales proyectos en beneficio de la sociedad y/o para terceros.*
- 8. La inversión en cualesquiera sectores correspondientes a recursos energéticos distintos del petróleo.*
- 9. La inversión en los sectores de tecnología avanzada mediante la suscripción de contratos de asociación o la participación en poder o el desarrollo de las formas de inversión y su aplicación a los efectos de utilizar los resultados obtenidos en los proyectos de la sociedad o su venta para alcanzar mayor rentabilidad.*
- 10. La titularidad, arrendamiento y cesión en arrendamiento de cualesquiera medios de transporte, equipos de transporte y otras instalaciones de ingeniería relativas a las actividades de la sociedad y demás operaciones conexas.*
- 11. La participación en la financiación de proyectos desarrollados por la sociedad o su filial u otras sociedades dedicadas a actividades similares, bien como accionista, financiador o garante.*
- 12. La obtención de préstamos, emisión o aceptación de valores, adquisición de acciones, obligaciones y otros instrumentos negociables relativos a sus actividades y su negociación.*

13. *La constitución, tanto dentro como fuera del Emirato, por sí o en asociación con terceros, de cualesquiera sociedades.*
14. *El desarrollo de cualquier negocio o actividad conveniente a efectos de la consecución del negocio de la sociedad o bien de incrementar su rentabilidad.”*

Se adjunta como Anexo 3 copia de los estatutos sociales de IPIC y actualmente en vigor.

4.2 Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación, en su caso, las acciones y los demás valores cotizados

En virtud del acuerdo adoptado por el accionista único de IPIC, el Gobierno del Emirato de Abu Dabi, de fecha 17 de junio de 2008, el capital social autorizado de IPIC asciende a 5.000.000.000 de dólares estadounidenses, representado por 5.000.000 de acciones, todas ellas iguales, de 1.000 dólares estadounidenses de valor nominal cada una de ellas. El capital social emitido, suscrito y desembolsado asciende a 3.500.000.000 de dólares estadounidenses, representado por 3.500.000 acciones, todas ellas iguales, de 1.000 dólares estadounidenses de valor nominal cada una de ellas.

La cifra del capital social autorizado de IPIC es mayor que la cifra del capital social que aparece reflejada en los estatutos sociales de IPIC. Ello se debe a que con fecha 17 de junio de 2008 se llevó a cabo una ampliación de capital en virtud de una decisión adoptada por el accionista único de IPIC, el Gobierno del Emirato de Abu Dabi, que se reflejará en los estatutos sociales de IPIC cuando los mismos se modifiquen por decisión del accionista único de IPIC. Se adjunta como Anexo 4 copia del acuerdo adoptado por el accionista único de IPIC el día 17 de junio de 2008, acreditativo de la actual cifra del capital social autorizado de IPIC.

IPIC no ha emitido ni acordado la emisión de ningún tipo de instrumentos financieros que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de IPIC.

De conformidad con el Decreto del Emirato de Abu Dabi nº 2/1986 y con los estatutos sociales de IPIC, el Gobierno del Emirato de Abu Dabi es el titular de la totalidad del capital social de IPIC. Por tanto, el Gobierno del Emirato de Abu Dabi, en su condición de accionista único de IPIC, es titular de todos los derechos de voto de IPIC.

Los estatutos sociales de IPIC no contemplan limitaciones al ejercicio de los derechos de voto del accionista único.

Las acciones de IPIC no están admitidas a cotización en ningún sistema de negociación de valores.

4.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de la sociedad oferente pertenecientes a los miembros de dichos órganos

De acuerdo con el artículo 6.a de los estatutos sociales de IPIC, la sociedad está administrada por un Consejo de Administración, cuyos miembros son designados en virtud de Decretos del Emirato.

El artículo 6.b de los estatutos sociales de IPIC establece que los miembros del Consejo de Administración son nombrados por un período de tres años, y que podrán ser renovados en sus cargos por sucesivos períodos de tres años.

No obstante, hasta el momento en que se promulgue un nuevo Decreto del Emirato en virtud del cual se renueven o se designen nuevos miembros del Consejo de Administración de IPIC, los miembros del Consejo de Administración que hayan sido designados en virtud del último Decreto del Emirato promulgado permanecerán en sus cargos.

El último Decreto del Emirato de Abu Dabi aprobado en relación con el nombramiento de miembros del Consejo de Administración de IPIC fue el Decreto del Emirato de Abu Dabi nº 20/2007, de 28 de mayo de 2007. En virtud de este Decreto del Emirato se designaron los siguientes ocho miembros del Consejo de Administración que actualmente permanecen en su cargo dado que no se ha promulgado un Decreto posterior renovando o nombrando nuevos consejeros.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
Nombre	Cargo
Sheikh Mansour bin Zayed Al Nahyan	Presidente
Mohamed bin Dhaen Al Hamli	Vicepresidente
Khadem Abdulla Al Qubaisi	Consejero Delegado
Yousef Omair bin Yousef	Vocal
Khalifa Mohamed Al Kindi	Vocal
Hamad Al Hurr Al Suwaidi	Vocal
Nasser Ahmed Khalifa Alsowaidi	Vocal
Eissa Mohammed Ghanem Al Suwaidi	Vocal

Se adjunta como Anexo 5 al presente Folleto copia del Decreto del Emirato de Abu Dabi nº 20/2007.

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de IPIC es titular de acciones representativas de su capital.

4.4 Estructura de control del Oferente

El Gobierno del Emirato de Abu Dabi es el titular del 100% del capital social de IPIC.

4.5 Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con el Oferente y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la actuación concertada. Si no existe ninguna persona que actúe concertadamente con el Oferente, se indicará expresamente

No existe ninguna persona física o jurídica que actúe concertadamente con IPIC.

4.6 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales

Los estatutos sociales de IPIC no prevén limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración.

4.7 Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el Oferente, con indicación de la estructura del grupo. En su defecto, declaración negativa

IPIC es la sociedad dominante de un grupo de sociedades e intereses minoritarios (el “**Grupo IPIC**”), cuya composición a 15 de junio de 2011 se recoge en el organigrama que se adjunta como Anexo 6.

A 15 de junio de 2011, las cinco filiales más significativas controladas por IPIC y que, en consecuencia, forman parte del perímetro de consolidación de IPIC junto con sus sociedades participadas son las siguientes:

- Borealis AG: grupo austriaco dedicado a la producción de poliolefina en el que IPIC tiene una participación del 64%.
- NOVA Chemicals Corporation, grupo norte-americano de productos plásticos y químicos que IPIC controla al 100%.
- Ferrostaal AG, grupo alemán dedicado al desarrollo y gestión de proyectos en las industrias del petróleo, gas y energía, en el que IPIC tiene una participación del 70%.
- Aabar Investments PJS, sociedad abudabí dedicada a la inversión en diversas industrias, en la que IPIC tiene una participación del 94,3%.
- Abu Dhabi Petroleum Investment Company LLC (ADPIC), sociedad abudabí participada por IPIC en un 75% y a través de la cual IPIC participa en Pak-Arab Refinery Limited.

Además, IPIC tiene participaciones no superiores al 50% en las siguientes sociedades y entidades que no consolidan con IPIC: CEPSA (47,06%), OMV AG (20,02%), Cosmo Oil Co. Ltd. (20,8%), Energias de Portugal, S.A. (EDP) (4,1%), Park-Arab Refinery Limited (PARCO) (30%), Arab Petroleum Pipeline Company (SUMED) (15%), Gulf Energy Maritime PJSC (GEM) (30%), Qatar and Abu Dhabi Investment Company (QADIC) (50%), Al Falah Growth Fund (50%), Oasis International Power (OIP) (36%) y Abu Dhabi National Chemicals Co. (ChemaWEyaat) (40%).

Tras la liquidación de la Oferta CEPSA y sus filiales se integrarán en el grupo consolidado de IPIC.

5 Acuerdos sobre la Oferta o la sociedad afectada

5.1 Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada, y ventajas reservadas por el Oferente a dichos miembros

Se describen a continuación los tres acuerdos alcanzados entre IPIC y Total denominándose en lo sucesivo y de manera conjunta, los “**Acuerdos**”.

5.1.1 Contrato de Compromiso Irrevocable

Con fecha 15 de febrero de 2011, IPIC, de una parte, y Total y su filial Odival, de otra, firmaron el Contrato de Compromiso Irrevocable, cuyo contenido puede resumirse en lo siguiente:

- (a) IPIC adquirió el compromiso de formular una oferta pública para la adquisición de las acciones de CEPESA que no son de su titularidad.
- (b) Odival asumió el compromiso irrevocable de aceptar la Oferta dentro de los primeros cinco días del plazo de aceptación respecto de todas sus acciones en CEPESA y de no retirar su aceptación en ningún momento y, consecuentemente, transmitir todas sus acciones en CEPESA a IPIC en la Oferta.

No obstante, los siguientes supuestos liberarían a Odival de su compromiso de no revocación de la aceptación de la Oferta:

- el ejercicio por parte de IPIC del Derecho de Adquisición que se describe más adelante; o
 - si la Oferta no fuera susceptible de liquidarse antes o llegado el 30 de septiembre de 2011.
- (c) La adquisición de las acciones de CEPESA por parte de IPIC estaba sujeta al cumplimiento previo de determinadas condiciones suspensivas relativas a las autorizaciones necesarias en materia de competencia y a la confirmación por la CNE de la no necesidad de obtención de autorización en materia de energía que se detallan en el Capítulo V del presente Folleto.

En la fecha de este Folleto se han cumplido todas las condiciones.

- (d) En relación con el informe sobre la Oferta que debe emitir el Consejo de Administración de CEPESA de conformidad con el artículo 24 del RD 1066/2007, IPIC y Odival se comprometieron a que, en la medida en que ello sea legalmente admisible y con sujeción al cumplimiento de los deberes legales de los administradores, los respectivos administradores de CEPESA designados por cada uno de ellos voten a favor de la emisión de una opinión favorable sobre el Precio de la Oferta.
- (e) Odival se comprometió a que, en la medida en que ello sea legalmente admisible y con sujeción al cumplimiento de los deberes de los administradores, los cinco miembros del Consejo de Administración de CEPESA designados por Odival presenten su dimisión en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta o la fecha de ejercicio del Derecho de Adquisición o del Derecho de Transmisión.
- (f) Además las partes se reconocieron los siguientes derechos:
- (i) **Derecho de Adquisición**
Odival otorgó a IPIC el derecho a adquirir todas las acciones de Odival en CEPESA (el “**Derecho de Adquisición**”) fuera de la Oferta, derecho que podrá ser ejercitado por IPIC, a su elección, en cualquier momento entre el 15 de febrero de 2011 y el 31 de octubre

de 2011. El precio al que IPIC adquiriría las acciones de Odival en CEPSA en ejercicio de este Derecho de Adquisición coincide con la contraprestación de la Oferta.

(ii) Derecho de Transmisión

Asimismo, IPIC otorgó a Odival el derecho a vender a IPIC todas las acciones de Odival en CEPSA (el “**Derecho de Transmisión**”) fuera de la Oferta, derecho que podrá ser ejercitado por Odival en cualquier momento entre el 15 de febrero de 2011 y el 31 de octubre de 2011, siempre y cuando se produzca, entre otros, cualquiera de los siguientes supuestos:

- En el supuesto de que la Oferta no sea susceptible de ser liquidada antes de o llegado el 30 de septiembre de 2011.
- Que Odival e IPIC acuerden el ejercicio del Derecho de Transmisión.

El precio al que IPIC adquiriría las acciones de Odival en CEPSA en ejercicio del Derecho de Transmisión coincide también con la contraprestación de la Oferta.

Se adjunta como Anexo 7 al presente Folleto copia del Contrato de Compromiso Irrevocable.

En el supuesto de que IPIC adquiriera las acciones en ejercicio de los Derechos de Adquisición o Transmisión, la presente Oferta devendría obligatoria, debiendo comunicar IPIC tal circunstancia en el mismo día a la CNMV, así como los precios pagados o acordados. En tal circunstancia, la CNMV podrá ampliar convenientemente el plazo de aceptación y adoptar las medidas que resulten necesarias para cumplir con la legislación vigente en materia de ofertas obligatorias, incluyendo, en su caso, la presentación por IPIC de un suplemento al Folleto.

Finalmente, IPIC manifiesta que desconoce la intención de otros accionistas sobre la aceptación de la Oferta.

5.1.2 Otros acuerdos

Además, en la misma fecha que el Contrato de Compromiso Irrevocable se suscribieron los siguientes acuerdos:

(i) Contrato Marco Transitorio

Con fecha de 15 de febrero de 2011, IPIC y Total firmaron un acuerdo marco transitorio (el “**Contrato Marco Transitorio**”) cuyo objeto es establecer los principios con sujeción a los que las partes revisarán las relaciones contractuales existentes y los compromisos alcanzados entre Total y/o las sociedades de su grupo, y CEPSA y/o las sociedades de su grupo (los “**Acuerdos Existentes**”), una vez que Odival transmita a IPIC sus acciones en CEPSA, ya sea en la Oferta o como consecuencia del ejercicio del Derecho de Transmisión o el Derecho de Adquisición. Entre los Acuerdos Existentes se incluyen, entre otros, acuerdos de suministro, colaboración, licencia, *joint venture* y desplazamiento de empleados.

El contenido del Contrato Marco Transitorio puede resumirse en lo siguiente:

- (a) La intención de las partes, una vez identificados y analizados en detalle los Acuerdos Existentes (tarea que se está llevando a cabo en colaboración con CEPESA) es determinar en qué medida resultan deseables modificaciones a los mismos a los efectos de asegurar una transición ordenada tras la transmisión por Odival de su participación en CEPESA a IPIC, y el normal desarrollo de las actividades del grupo CEPESA dentro del curso ordinario del negocio. Sin perjuicio de lo que decidan las partes tras la revisión de los Acuerdos Existentes, el principio general del Contrato Marco Transitorio es que todos los Acuerdos Existentes continúen aplicándose en sus actuales términos. No obstante, las partes revisarán cualquier Acuerdo Existente, si así lo solicitara cualquiera de ellas, en el plazo máximo de los seis meses siguientes a la fecha del Contrato Marco Transitorio con vistas a acordar la sustitución, modificación o resolución de dichos Acuerdos Existentes.
- (b) Si los Acuerdos Existentes (con excepción de aquellos que se refieran a *secondments*, entendidos como desplazamientos de empleados de Total o de las sociedades de su grupo a CEPESA o a cualquier sociedad de su grupo) incluyeran disposiciones que dieran lugar a derechos de resolución por Total o las sociedades de su grupo, bien a voluntad o como consecuencia de la transmisión de la participación de Odival en CEPESA a IPIC, las partes se asegurarán, si así lo solicitara cualquiera de ellas y en la medida en que sea posible, de que no se produzca ninguna resolución durante el plazo de los nueve meses inmediatamente siguientes a la fecha en que tenga lugar la adquisición por parte de IPIC de las acciones de CEPESA titularidad de Odival de acuerdo con el Contrato de Compromiso Irrevocable.
- (c) En aquellos casos en los que los Acuerdos Existentes se refieran a *secondments*, las partes realizarán esfuerzos razonables para asegurarse de que el desplazamiento en cuestión finalizará dentro del plazo de los seis meses inmediatamente siguientes a la fecha en la que tenga lugar la adquisición por parte de IPIC de las acciones de CEPESA titularidad de Odival de acuerdo con el Contrato de Compromiso Irrevocable.
- (d) Las partes se comprometen a crear un comité con el fin de que analice cada Acuerdo Existente en particular y realice recomendaciones a las partes y a CEPESA sobre la forma de tratar cada Acuerdo Existente.
- (e) Si, durante los dos años inmediatamente posteriores a la adquisición por parte de IPIC de las acciones de CEPESA titularidad de Odival de acuerdo con el Contrato de Compromiso Irrevocable, IPIC advirtiera que CEPESA o cualquier sociedad de su grupo fuera a vender participaciones en estaciones de servicio de carburantes a cualquier tercero que no tenga la condición de sociedad del Grupo IPIC en

virtud de subasta pública u otro proceso abierto de venta, IPIC realizará esfuerzos razonables para que Total (i) sea notificada de dicha venta, (ii) disponga de los mismos derechos de información relativos a la venta que pudieran ser ofrecidos a los demás posibles compradores y (iii) sea invitada a participar en dicha venta en los mismos términos y condiciones ofrecidos a los demás posibles adquirentes. No obstante, esto no entraña ninguna obligación por parte de IPIC de vender a Total dichas participaciones en una estación de servicio de carburantes.

- (f) El Contrato Marco Transitorio expirará a los 24 meses de su firma (o antes de dicha fecha si IPIC no llegase a adquirir las acciones de Odival en CEPSA en virtud del Contrato de Compromiso Irrevocable).

El Contrato Marco Transitorio no contiene ninguna previsión, compromiso u obligación en favor de Total que implique condiciones distintas de las de mercado ni ninguna otra disposición, distinta a las aquí descritas, relevante a efectos de la Oferta.

- (ii) Acuerdo de Principios

El 15 de febrero de 2011, fecha en que se firmaron el Contrato de Compromiso Irrevocable y el Contrato Marco Transitorio, IPIC y Total E&P Activités Pétrolières S.A., filial de Total, firmaron un acuerdo que tiene por objeto regular los principios que regirían una posible colaboración de IPIC y el grupo Total (incluyendo la identificación de oportunidades de negocio de interés para ambas partes) en actividades de exploración y producción (*upstream*) en los sectores del petróleo y del gas (el “**Acuerdo de Principios**”).

Con el fin de promover dicha colaboración entre IPIC y Total en el marco del Acuerdo de Principios, las partes proponen la constitución de un comité que podría llegar a crear en el futuro una oficina conjunta.

El Acuerdo de Principios no limita en forma alguna los contratos que IPIC y Total E&P Activités Pétrolières, S.A. o las sociedades de sus respectivos grupos tienen suscritos en la actualidad y no implica un compromiso de comentar, proponer o buscar una oportunidad de negocio en particular. No obstante, en el caso de que las partes decidan comentar, proponer o buscar una oportunidad de negocio, se establecen los principios en relación con la forma en que dichas oportunidades se llevarían a cabo.

En virtud de estos principios, el comité mencionado implementaría y facilitaría el marco necesario para que las partes iniciasen de forma conjunta la oportunidad de negocio en cuestión.

Si una de las partes plantease una oportunidad de negocio a la otra y esta última rechazase llevar a cabo de forma conjunta dicha oportunidad de negocio, durante los 18 meses siguientes o durante el plazo que, en su caso, acordasen las partes, la parte que hubiera rechazado la propuesta no podría promover esa misma oportunidad de negocio sin contar con la otra parte. Asimismo, respecto de las oportunidades de negocio que se

propongan por el comité que las partes tienen previsto crear a estos efectos y siempre que dichas oportunidades de negocio sean aprobadas posteriormente por las partes, cada una de las partes debería colaborar en relación con dichas oportunidades de negocio de forma exclusiva con la otra parte durante un plazo de 18 meses o durante cualquier otro plazo que las partes acuerden.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el Acuerdo de Principios no implica la asunción de obligaciones vinculantes por las partes.

El Acuerdo de Principios no contiene ninguna previsión, compromiso u obligación en favor de Total que implique condiciones distintas de las de mercado ni ninguna otra disposición, distinta de las aquí descritas, relevante a efectos de la Oferta.

Los Acuerdos no implican trato discriminatorio entre Total o su filial Odival y el resto de accionistas de CEPSA.

De los Acuerdos alcanzados no se deriva ninguna compensación adicional al Precio de la Oferta ni un diferimiento en el pago ni una transferencia en modo alguno del precio a recibir por Odival de IPIC.

Los Acuerdos no suponen ni implican actuación concertada entre IPIC y Total o atribución a IPIC de los derechos de voto de Odival en CEPSA en los términos del artículo 5 del RD 1066/2007.

IPIC no ha reservado ninguna ventaja específica para los miembros de los órganos de administración, dirección o control de CEPSA.

Al margen de los Acuerdos descritos en el presente apartado 5.1, y salvo por lo que respecta a un contrato de confidencialidad de fecha 21 de abril de 2011 suscrito entre Borealis AG y CEPSA Química, S.A. en relación con el uso de la tecnología de Borealis AG relativa al fenol y la acetona para la construcción por CEPSA de una planta de fenol y de acetona en China, no existe ningún otro contrato, pacto o acuerdo en relación con CEPSA entre IPIC, cualquier sociedad de su grupo, sus administradores o su accionista único, con Total o cualquier otro accionista de CEPSA, la propia CEPSA, las sociedades de su grupo, o sus administradores.

5.2 Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada y de la sociedad oferente simultáneamente

Los cuatro consejeros de CEPSA designados a propuesta de IPIC ocupan cargos ejecutivos de relevancia en IPIC. En concreto, D. Khadem Abdulla Al Qubaisi, además de miembro del Consejo de Administración de IPIC, es Consejero Delegado; D. Murtadha M. Al Hashmi es el Director Financiero; D. Mohamed Hamad Al Mehairi es el Director del Departamento de Inversiones, y D. Saeed Al Mehairbi es el Director del Departamento de Proyectos.

Aparte de estos cuatro consejeros, no existen personas físicas o jurídicas que ostenten simultáneamente cargos en los órganos de administración, dirección y control de CEPSA o sociedades de su grupo, de un lado, y de IPIC o sociedades de su grupo de otro.

5.3 Acciones y otros valores de la sociedad oferente pertenecientes a la sociedad afectada

Ni CEPSA ni las sociedades de su grupo son titulares directa o indirectamente o de forma concertada con terceros, de acciones u otros derechos que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de IPIC.

6 Valores de la sociedad afectada pertenecientes al Oferente

6.1 Acciones y otros valores de la sociedad afectada que pertenezcan al Oferente

IPIC es titular de 125.926.376 acciones de CEPSA, de 1 euro de valor nominal cada una, representativas del 47,06% del capital social de CEPSA.

IPIC no es titular indirecto de acciones adicionales de CEPSA, ni de otros valores que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de CEPSA.

Según el leal saber y entender de IPIC, con la única excepción de D. Khadem Abdulla Al Qubaisi, D. Mohamed Hamad Al Mehairi, D. Murtadha M. Al Hashmi y D. Saeed Al Mehairbi, titulares conjuntamente de 240 acciones del capital social de CEPSA, ningún otro miembro del Consejo de Administración de IPIC o de los órganos de administración de las sociedades controladas por IPIC y pertenecientes a su grupo es titular de acciones de CEPSA.

De las comprobaciones llevadas a cabo por IPIC se desprende que ninguna otra sociedad o entidad controlada por el Gobierno del Emirato de Abu Dabi, distinta de la propia IPIC, es titular, directa o indirectamente, de acciones o valores convertibles en acciones de CEPSA.

Ni IPIC, ni las sociedades de su grupo ni, según el leal saber y entender de IPIC, tras realizar las oportunas comprobaciones, los administradores de IPIC, los administradores de las sociedades de su grupo designados a su propuesta, y el accionista único de IPIC (el Gobierno del Emirato de Abu Dabi) son titulares, directos o indirectos, aislada o concertadamente, de acciones de CEPSA, ni de instrumentos que den derecho a su adquisición o suscripción distintos de los mencionados.

Consecuentemente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del RD 1066/2007, se atribuyen a IPIC un total de 125.926.616⁹ derechos de voto de CEPSA, representativos de un 47,06 % del total.

6.2 Autocartera de la sociedad afectada

Según la información de la que IPIC dispone, CEPSA no tiene acciones en autocartera.

7 Operaciones con valores de la sociedad afectada

Excepto por la adquisición de 60 acciones ordinarias de CEPSA el día 25 de mayo de 2010 por parte de D. Mohamed Hamad Al Mehairi a un precio de 17,90 euros por acción al objeto de cumplir el requisito necesario para ser designado como miembro del Consejo de Administración de CEPSA por el procedimiento de cooptación previsto legalmente, ni IPIC, ni las sociedades de su grupo ni, según el leal saber y entender de IPIC tras realizar las oportunas comprobaciones, sus administradores, los administradores de las sociedades

⁹ La citada cifra incluye las 125.926.376 acciones de CEPSA titularidad de IPIC y las 240 acciones titularidad de los consejeros de CEPSA designados a propuesta de IPIC.

controladas pertenecientes a su grupo designados a su propuesta, su accionista único (el Gobierno del Emirato de Abu Dabi) u otras personas que actúen concertadamente con IPIC o por cuenta del mismo, han realizado operaciones de forma directa o indirecta, al contado o a plazo, sobre acciones de CEPESA, o sobre valores o instrumentos que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de CEPESA, desde el 16 de febrero de 2010 (fecha correspondiente a los 12 meses anteriores al anuncio de la Oferta) hasta la fecha del presente Folleto.

Asimismo, según la información facilitada a IPIC por Total, ni Total, su filial Odival, ni, según el leal saber y entender de Total después de haber realizado las comprobaciones que ha considerado razonables, ninguna de las sociedades pertenecientes al grupo de Total, los administradores de Total, los administradores de Odival o de cualquier otra sociedad perteneciente al grupo de Total y nombrados por Total, han realizado operación alguna sobre acciones de CEPESA entre el 16 de febrero de 2010 y la fecha del presente Folleto, salvo por lo que respecta al préstamo de 60 acciones de CEPESA otorgado el 21 de abril de 2010 sin contraprestación alguna por Odival a D^a. Nathalie Brunelle, consejera de CEPESA por designación de Total, con ocasión de su nombramiento como miembro del Consejo de Administración de CEPESA. El citado préstamo de valores quedó resuelto tras la devolución por D^a. Nathalie Brunelle de dichas acciones a Odival el 11 de junio de 2010, todo ello tal y como consta en las notificaciones realizadas a la CNMV con fecha 29 de abril de 2010 y 24 de febrero de 2011, respectivamente.

Se hace constar que CEPESA no ha llevado a cabo operaciones con acciones propias durante el período de referencia.

8 Actividad y situación económico-financiera del oferente

La actividad principal de IPIC es la inversión estratégica a largo plazo en energía y activos relacionados con el sector energético. IPIC es titular en la actualidad de más de quince inversiones, localizadas en diez países en los cinco continentes. A 31 de diciembre de 2010 el importe consolidado total de los activos de IPIC ascendía a aproximadamente 47.800.000.000 dólares estadounidenses.

Las inversiones de IPIC incluyen un 94,3% de participación en el capital social de Aabar Investments PJS, compañía de inversión diversificada que lleva a cabo inversiones domésticas (en los Emiratos Árabes Unidos) e internacionales en un amplio número de sectores.

IPIC es la sociedad cabecera de un grupo consolidado cuyas principales sociedades que lo integran son las mencionadas en el Anexo 6.

IPIC no ha publicado sus estados financieros individuales.

Los últimos estados financieros anuales consolidados de IPIC auditados son los correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.

A continuación se recogen las principales magnitudes financieras que resultan de los estados financieros anuales consolidados auditados de IPIC correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2009 y a 31 de diciembre de 2010, que no han sido objeto de ninguna salvedad ni indicación relevante por parte de los auditores:

	31 de diciembre de 2009 (en miles de dólares estadounidenses)	31 de diciembre de 2010 (en miles de dólares estadounidenses)
Patrimonio	15.318.381	16.005.878
Activos Totales	46.271.401	47.878.577
Deuda Financiera Neta ¹⁰	14.901.798	17.890.310
Cifra de Negocio	9.917.370	15.366.952
Resultado Neto (total ¹¹)	4.149.266	1.348.173

Se adjunta como Anexo 8 al presente Folleto copia de los estados financieros anuales consolidados auditados de IPIC correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010 en inglés junto con su traducción jurada al castellano. Estos estados financieros se encuentran asimismo disponibles en la página web de IPIC (www.ipic.ae).

¹⁰ La cifra de Deuda Financiera Neta es la suma de los préstamos corrientes y no corrientes, menos el efectivo y otros medios líquidos equivalentes.

¹¹ No se excluyen intereses minoritarios.

CAPÍTULO II

1 Valores a los que se dirige la oferta

La presente Oferta se dirige a la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de CEPSA, esto es, 267.574.941 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una, dirigiéndose en consecuencia a todos los titulares de acciones de CEPSA.

Sin perjuicio de lo anterior, las 125.926.376 acciones de CEPSA propiedad de IPIC, representativas de un 47,06% de su capital social, han sido inmovilizadas. Se acompaña como Anexo 9 certificado acreditativo de la inmovilización de dichas acciones. Estas inmovilizaciones permanecerán en vigor hasta la finalización de la presente Oferta.

Como consecuencia de lo anterior, el número de acciones al que se extiende de modo efectivo la Oferta asciende a 141.648.565 acciones, representativas del 52,94% del capital de CEPSA.

Según la información de la que IPIC dispone, CEPSA no ha emitido obligaciones convertibles o canjeables en acciones ni otros valores o instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de CEPSA. En consecuencia, no existen otros valores de CEPSA distintos de las acciones a las que se dirige la presente Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la misma también.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de CEPSA a las que se extiende, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado 2 siguiente de este Capítulo II.

2 Contraprestación ofrecida

La Oferta para la adquisición de las acciones de CEPSA objeto del presente Folleto se formula como una compraventa. Los titulares de acciones de CEPSA que acepten la Oferta recibirán como contraprestación por la venta de sus acciones la cantidad de 28 euros por acción, siendo este, por tanto, el "**Precio de la Oferta**". El Precio de la Oferta se liquidará en efectivo conforme a lo indicado en el apartado 2.5 del Capítulo III siguiente del presente Folleto.

La Junta General de Accionistas Ordinaria de CEPSA celebrada el 27 de abril de 2011 aprobó la distribución de un dividendo con cargo al resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010 por un importe bruto de 0,5 euros por acción, que fue abonado el 9 de mayo de 2011.

Si la Junta de accionistas de CEPSA aprobara el pago de cualquier dividendo extraordinario o remunerara de cualquier otra forma a los accionistas de CEPSA, IPIC ajustará el Precio de la Oferta siempre que la eventual reducción en el precio no exceda de lo necesario para preservar la equivalencia financiera con el antiguo Precio de la Oferta y obtenga la previa autorización de la CNMV.

2.1 Justificación de la contraprestación

IPIC considera que el Precio de la Oferta (es decir, 28 euros por acción) es un precio equitativo en el sentido del artículo 9 del RD 1066/2007 al ser el mismo el acordado con Total y Odival en el Contrato de Compromiso Irrevocable por la transmisión a IPIC de cada acción en CEPSA y no haberse pagado ni acordado otro superior por la adquisición de

acciones de CEPSA durante los 12 meses previos al anuncio de la Oferta. Dicho precio constituye el importe íntegro de la contraprestación acordada por IPIC con Total, no siendo de aplicación las reglas de modificación del precio equitativo previstas en el artículo 9.2 del RD 1066/2007 al no darse ninguna de las circunstancias allí previstas.

Además, IPIC ha encargado la elaboración de un informe de valoración independiente de las acciones de CEPSA (el "**Informe de Valoración**") al experto independiente Duff & Phelps Ltd ("**D&P**").

Se adjunta como Anexo 10 al presente Folleto la Opinión y el Informe de Valoración emitido por D&P con fecha 27 de mayo de 2011. El Informe de Valoración se ha basado en los criterios establecidos en el artículo 10 del RD 1066/2007 y en aquellos estudios y análisis que D&P ha considerado oportunos, todo ello de conformidad con las normas establecidas en el citado artículo 10 del RD 1066/2007.

El resumen conjunto de los resultados obtenidos conforme a los distintos métodos de valoración es el siguiente:

(a) Valor teórico contable

El método del valor teórico contable de una sociedad puede calcularse por la diferencia entre los activos totales y los pasivos totales y representa el valor neto contable del capital.

De acuerdo con la valoración realizada por D&P, en la que se toma como referencia la últimas cuentas anuales auditadas de CEPSA a 31 de diciembre de 2010, el valor del capital de CEPSA que resulta de aplicar este método oscila entre 5.700 millones y 6.100 millones de euros, lo que implica un rango de valor por acción de CEPSA de entre 21,3 euros y 22,9 euros.

El Informe de Valoración de D&P establece que el método del valor teórico contable no es un método adecuado para valorar CEPSA ya que es un método estático y puede subestimar el valor de los activos intangibles de CEPSA.

(b) Cotización media ponderada de las acciones de CEPSA

Para aplicar este método D&P ha utilizado la información relativa al precio de las acciones suministrada por Bolsa de Madrid, utilizando la media ponderada diaria del precio de cotización de las acciones durante los seis meses anteriores a la fecha del anuncio de la Oferta. Los resultados obtenidos por D&P indican que la cotización media ponderada de las acciones de CEPSA en el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2010 y el 15 de febrero de 2011 fue de 18,34 euros por acción.

Según el Informe de Valoración de D&P, teniendo en cuenta la escasa liquidez de CEPSA, el precio de cotización de las acciones no constituye un método adecuado para valorar CEPSA.

(c) Valor de la contraprestación ofrecida en una Oferta Pública de Adquisición acontecida en el año anterior al anuncio de la Oferta

No se ha presentado ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones de CEPSA en el citado periodo.

(d) Valor liquidativo

De conformidad con el Informe de Valoración de D&P, el resultado del valor liquidativo resultaría en un valor significativamente menor que el de las metodologías de valoración que han sido consideradas apropiadas de cara a la estimación del rango de valor de las acciones de CEPSA, por lo que no se ha calculado.

(e) Descuento de Flujos de Caja

El análisis de flujos de caja descontados es un método de valoración de empresas que consiste en calcular el valor actual de las previsiones de flujos de caja futuros.

Para calcular el valor de CEPSA utilizando este método D&P ha valorado cada una de las unidades de negocio de CEPSA por separado para considerar el diferente perfil de riesgo de cada una de las áreas. Además, se ha utilizado el plan de negocio aprobado por el Consejo de Administración de CEPSA de fecha 29 de septiembre de 2010 para los ejercicios 2011 a 2015 y el presupuesto de 2011 como base de análisis.

Conforme a dicho método D&P ha fijado un rango de valor por acción de CEPSA de entre 24,1 euros y 27,6 euros.

En su Informe de Valoración D&P considera que este método es el más apropiado de cara a la estimación del valor de CEPSA.

(f) Múltiplos de sociedades cotizadas comparables

Para calcular el valor de CEPSA a través de este método D&P ha aplicado dos metodologías distintas:

(i) Método de los múltiplos de Petróleo y Gas integrados

Se ha seleccionado un universo de sociedades cotizadas comparables en base a las operaciones de CEPSA. Conforme a este método el valor de la acción de CEPSA se encontraría en un rango de entre 18,3 euros y 23,9 euros.

No obstante, el Informe de D&P pone de manifiesto que ninguna de las sociedades que se han utilizado a efectos comparativos en el análisis es idéntica a CEPSA.

(ii) Método de la suma de partes

Consistente en analizar sociedades públicas comparables de refino, distribución y marketing, petroquímica y gas y electricidad para tener en cuenta la aportación relativa de cada una de las áreas de CEPSA, aplicando, de forma separada, los múltiplos seleccionados a cada uno de los negocios y sumándole el valor del área de exploración y producción utilizando un método de descuento de flujos de caja, ya que la aplicación de múltiplos no es adecuada para este área. Conforme a este método el valor de la acción de CEPSA se encontraría en un rango de entre 19,5 euros y 24,4 euros.

Según el Informe de D&P, este método tan sólo es adecuado como contraste, teniendo en cuenta que ninguna de las sociedades que se han utilizado a efectos comparativos es idéntica a CEPSA.

(g) Múltiplos de transacciones comparables

De acuerdo al análisis llevado a cabo por D&P, ninguna de las transacciones analizadas pueden considerarse comparables a CEPSA, con excepción de adquisiciones previas sobre la propia CEPSA (es decir, adquisición de IPIC del 37,53% del capital social de CEPSA en 2009).

Conforme a este método D&P ha obtenido un precio por acción de CEPSA de 24,7 euros.

D&P no ha considerado adecuado este método de cara a la estimación del rango de valor de CEPSA ya que el precio de la transacción podría estar afectado por consideraciones particulares del comprador y vendedor y el proceso de negociación, factores que se hacen más evidentes al existir una única transacción en vez de una muestra más amplia.

En resumen, las valoraciones que resultan de los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10 del RD 1066/2007 del Informe de Valoración emitido por D&P son las que se exponen en el siguiente cuadro:

	Rango en euros
Valor teórico contable a 31 de diciembre de 2010	21,3 – 22,9 ¹²
Cotización en el semestre anterior (media ponderada 18,34 euros por acción ¹³).	18,34 (media ponderada) 15,8 – 22,7 (mínimo y máximo de medias diarias)
Precio de OPAs en los 12 meses previos	No ha habido
Valor liquidativo	El resultado del valor liquidativo resultaría en un valor significativamente menor a las metodologías de valoración que han sido consideradas apropiadas de cara a la estimación del rango de valor de las acciones de CEPSA
Descuento de Flujos de Caja (“DFC”)	24,1 – 27,6
Múltiplos de sociedades cotizadas comparables	Petróleo y gas integrado: 18,3 – 23,9 Suma de partes: 19,5 – 24,4
Múltiplos de transacciones comparables (adquisición de IPIC del 37,53% del capital social de CEPSA en 2009)	24,7

D&P concluye en su Informe de Valoración que, basándose en los métodos de valoración previstos en el RD 1066/2007, a la fecha de valoración (15 de febrero de 2011) el rango de valor correspondiente a cada acción del capital de CEPSA se sitúa entre 24,10 y 27,60

¹² Ajustado por subvenciones y por el valor de mercado de la participación en Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.

¹³ Se adjunta como anexo al Informe de Valoración certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid de la que resulta que la cotización media ponderada de CEPSA en el semestre empleado (desde el 16 agosto 2010 al 15 febrero 2011) fue de 18,34 euros por acción.

euros sobre la base del método de Descuentos de Flujos de Caja, el cual ha sido considerado por D&P como el más apropiado para fijar el rango de valor. D&P señala en su Informe de Valoración que las conclusiones del mismo a la fecha de valoración (15 de febrero de 2011) son esencialmente válidas a la fecha de su emisión (27 de mayo de 2011).

El mayor valor del rango obtenido por el método de Descuentos de Flujos de Caja es superior a los valores obtenidos por las restantes metodologías empleadas por D&P.

En consecuencia, tras lo expuesto y de conformidad con el artículo 10.6 del RD 1066/2007, la contraprestación de la Oferta fijada por IPIC y descrita en el presente apartado no es inferior al mayor entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del RD 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos del apartado 5 del artículo 10 del RD 1066/2007.

3 Condiciones a las que está sujeta la oferta

La efectividad de la Oferta se encontraba sujeta a la obtención de las autorizaciones en materia de derecho de la competencia por parte de las autoridades correspondientes en Estados Unidos, Canadá y en la Unión Europea. A la fecha de este Folleto se han obtenido todas las citadas autorizaciones (ver los [Anexos 11, 12 y 13](#)¹⁴ a este Folleto que acreditan dicho cumplimiento), por lo que la efectividad de la Oferta no se encuentra sometida a condición alguna pendiente de cumplimiento.

4 Garantías y financiación de la Oferta

4.1 Tipo de garantías constituidas por el Oferente para la liquidación de la oferta, identidad de las entidades financieras con las que hayan sido constituidas e importe

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RD 1066/2007 sobre garantías de las ofertas públicas de adquisición, IPIC constituyó dentro del plazo máximo legalmente establecido en el artículo 17.1 del RD 1066/2007, un depósito de efectivo en Banco Santander, S.A. por un importe de 3.966.159.820 euros. IPIC ha obtenido los fondos necesarios para llevar a cabo este depósito de las fuentes de financiación que se describen en el apartado 4.2 siguiente.

El importe de este depósito cubre íntegramente la contraprestación ofrecida por la totalidad de los valores a los que se dirige efectivamente la Oferta y está irrevocablemente afectado a la liquidación de ésta.

Se adjunta como [Anexo 14](#) al presente Folleto la documentación acreditativa de la constitución del depósito.

¹⁴ En el [Anexo 13](#) se han eliminado determinados datos de carácter condidencial.

4.2 Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación

En caso de que la Oferta fuera aceptada por todos los accionistas de CEPSA a los que la misma efectivamente se dirige, la contraprestación total a pagar por IPIC por la adquisición de acciones de CEPSA ascendería a 3.966.159.820 euros, importe que coincide con el depósito constituido por IPIC para garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación de la Oferta y que se describe en el apartado 4.1 anterior.

En marzo de 2011, IPIC GMTN Limited, filial 100% participada de IPIC, llevó a cabo una emisión de deuda bajo su programa global de deuda a medio plazo. Esta emisión de deuda está garantizada de forma incondicional e irrevocable por IPIC.

Los fondos obtenidos por IPIC como consecuencia de esta emisión ascendieron a 3.106.700.000 euros, importe que se destinó en su totalidad a la constitución del depósito que garantiza la liquidación de la Oferta. En consecuencia, IPIC utilizará estos ingresos para financiar la mayor parte de la contraprestación a satisfacer por la adquisición de las acciones de CEPSA que acepten la Oferta.

Los bonos de esta emisión están admitidos a negociación en la Bolsa de Valores de Londres y sus principales términos y condiciones pueden consultarse en su página *web* en www.londonstockexchange.com.

La emisión de deuda está dividida en tres tramos (i) un primer tramo por importe de 1.250.000.000 de euros con vencimiento el 14 de mayo de 2016 y a un tipo de interés fijo anual del 4,875%, (ii) un segundo tramo por importe de 1.250.000.000 de euros con vencimiento el 14 de marzo de 2021 y a un tipo de interés fijo anual del 5,875% y (iii) un tercer tramo por importe de 550.000.000 de libras esterlinas con vencimiento el 14 de marzo de 2026 y con un tipo de interés fijo anual del 6,875%. En todos los casos, el interés es pagadero con carácter anual.

La emisión tiene una calificación crediticia de Aa3 por Moody's, AA por Standard & Poor's y AA por Fitch.

En relación con el importe adicional de 859.459.820 euros que podría necesitarse para hacer frente al pago de todas las aceptaciones de la Oferta, IPIC ha hecho uso de sus propios fondos de efectivo disponibles para completar el depósito de 3.966.159.820 euros constituido para garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación de la Oferta.

4.3 Efectos de la financiación sobre la sociedad afectada

La Oferta se financiará enteramente en los términos descritos en el apartado 4.2 anterior y, como consecuencia de dicha financiación, no se incrementará el endeudamiento actual de CEPSA o de las sociedades de su grupo. Ni CEPSA ni las sociedades de su grupo otorgarán garantías reales ni de cualquier otra índole en relación con la financiación de la Oferta. Tampoco destinarán cantidad alguna al repago de la financiación de la Oferta. Por tanto, el pago de los intereses de la financiación de la Oferta, su refinanciación o sus garantías no dependerán del negocio de CEPSA o de las sociedades de su grupo.

La financiación de la Oferta no obliga a IPIC a promover el reparto de dividendos especiales por parte de CEPSA vinculados a dicha financiación o al repago de la misma, ni tampoco obliga a IPIC a promover el otorgamiento de préstamos por parte de CEPSA o las sociedades de su grupo a la propia IPIC.

Como se ha indicado, la financiación es con pleno recurso frente a IPIC y con una alta calificación crediticia. IPIC considera que la estructura y financiación de la Oferta no comprometen en modo alguno la viabilidad, los fondos o la solvencia de CEPISA y las sociedades de su grupo, sino que, por el contrario, permitirán el desarrollo de su negocio en los términos que se explican en el Capítulo IV del presente Folleto.

CAPÍTULO III

1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de quince días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios que, en los términos del artículo 22 del RD 1066/2007, se publicarán en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (los “**Boletines de Cotización**”) y, al menos, en un periódico de difusión nacional. A estos efectos, se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines de Cotización la fecha de la sesión bursátil a la que éstos se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de quince días naturales se incluirá tanto el día inicial como el último del mismo. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil bursátil, el plazo de aceptación se extenderá automáticamente hasta las 24:00 horas del día hábil bursátil inmediatamente siguiente.

IPIC podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del RD 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de setenta días naturales y que se comunique la prórroga previamente a la CNMV. La ampliación del plazo de aceptación deberá anunciarse en los Boletines de Cotización y, al menos, en un periódico de difusión nacional, con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan. Asimismo, la CNMV podrá prorrogar el plazo de aceptación en los términos previstos en dicho artículo 23 del RD 1066/2007.

Se adjunta como Anexo 15, el modelo del anuncio a publicar con el fin de dar difusión pública y general a la Oferta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.1 del RD 1066/2007. Asimismo, se adjunta como Anexo 16, carta remitida por IPIC a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.

2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

2.1 Aceptación revocable e incondicional

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de CEPESA se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo, y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello, conforme se establece en el artículo 34 del RD 1066/2007.

2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los titulares de acciones de CEPESA que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que se encuentren depositadas sus acciones para manifestar ante dicha entidad su declaración de aceptación. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao o Valencia (las “**Sociedades Rectoras**”) a través de las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las correspondientes acciones. Las entidades participantes en Iberclear se encargarán de recoger las aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieran dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y

gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de las acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de CEPSA se acompañarán, de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación y los miembros del mercado que intervengan en la operación remitirán diariamente a IPIC, a través del representante destinado a estos efectos que se indica a continuación, y a las respectivas Sociedades Rectoras, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de CEPSA. El representante de IPIC a estos efectos es la siguiente entidad:

SANTANDER INVESTMENT, S.A.

Domicilio: Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Edificio Encinar, Planta 1, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

A la atención de D. Ignacio Algora Weber / Laura Rodríguez Sánchez

Las acciones a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas: (a) libres de cargas y gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (b) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que IPIC adquiera una propiedad irrevocable de acuerdo con el artículo 9 de la LMV y (c) con todos los derechos políticos y económicos que les correspondan.

En ningún caso IPIC aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de CEPSA podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de CEPSA de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá referirse al menos a una acción de CEPSA.

2.3 Advertencia

Como se indica en la Introducción de este Folleto, con la aceptación de la Oferta por Odival, se cumplirán las condiciones para el ejercicio de las compraventas forzosas a las que se refiere el apartado 6 siguiente.

IPIC ejercerá su derecho de venta forzosa, siendo por su cuenta y cargo todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores, tal y como así lo establece el apartado 8 del artículo 48 del RD 1066/2007, con el detalle que figura en el referido apartado 6.

Sin embargo, se advierte expresamente que, en caso de que los accionistas acudan a la Oferta en lugar de esperar a que IPIC ejercite su derecho de venta forzosa, el accionista aceptante asumirá determinados gastos derivados de la aceptación tal y como se explica en el apartado 3 siguiente.

Por lo tanto, los accionistas de CEPESA deberán asesorarse debidamente sobre el importe exacto de los gastos que deberán satisfacer en caso de aceptación de la Oferta teniendo en cuenta que la transmisión de sus acciones obligatoriamente en la operación de venta forzosa que llevará a cabo IPIC una vez liquidada la Oferta, es libre de gastos para los accionistas en los términos del apartado 5.4 siguiente. Y en el supuesto de que la operación de venta forzosa no se produjera por haber devenido obligatoria la Oferta, según lo indicado en el Capítulo I, IPIC informará inmediatamente a la CNMV, publicará un hecho relevante y presentará un suplemento al Folleto en caso necesario, todo ello dentro del plazo de aceptación.

2.4 Publicación del resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación señalado en el presente Folleto, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, las Sociedades Rectoras comunicarán a la CNMV el número total de acciones de CEPESA comprendido en las declaraciones de aceptación.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo máximo de dos días hábiles a las Sociedades Rectoras, a la Sociedad de Bolsas, a IPIC y a CEPESA, el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en los respectivos Boletines de Cotización correspondientes a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

2.5 Intervención y liquidación de la Oferta

Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., será el miembro de la Bolsa que intervendrá en la operación de compra por cuenta de IPIC, siendo Santander Investment, S.A. la entidad participante en Iberclear encargada de efectuar su liquidación por cuenta de IPIC.

La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a la que se refieran los Boletines de Cotización que publiquen el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras publicarán el resultado en los Boletines de Cotización que correspondan a la sesión del día en que reciban la comunicación.

3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre el Oferente y aquéllos

En caso de que los accionistas de CEPESA acepten la Oferta a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., IPIC asumirá los corretajes derivados de la intervención de un miembro de mercado, los cánones de contratación de las Bolsas de Valores españolas y los cánones de liquidación de Iberclear. Si la aceptación no se canaliza a través de la citada entidad, los accionistas correrán con todos los gastos, incluidos los citados corretajes y cánones.

En ningún caso IPIC se hará cargo de las comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones puedan cargar a sus clientes por la tramitación de las órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

4 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta del Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación

IPIC ha designado a Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., con domicilio en Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), con C.I.F. A79204319 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 14.471, Sección 8ª, Folio 43 y Hoja M-84.468, como entidad encargada de intervenir las operaciones de adquisición de las acciones de la presente Oferta y a Santander Investment, S.A., con domicilio en Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), con C.I.F. A08161507 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4.078, Sección 8ª, Folio 172, Hoja M-67840 e Inscripción 109, como entidad encargada de liquidar las operaciones de adquisición de las acciones de la presente Oferta.

Asimismo, Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. y Santander Investment, S.A. serán, respectivamente, las entidades encargadas de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de aquellas acciones de CEPSA que se vean afectadas por los derechos de compraventa forzosa en los términos que se describen en el apartado 6 de este Capítulo.

Se adjunta como Anexo 17 las cartas en las que dichas entidades aceptan su designación para el desempeño de las actuaciones reseñadas.

5 Formalidades relativas a las compraventas forzosas que deben cumplir los titulares de los valores afectados por la Oferta si se dan las condiciones indicadas en el artículo 47 del RD 1066/2007

5.1 Derecho a exigir la compra y la venta forzosa

Con la aceptación de la Oferta por Odival, IPIC pasará a ser titular de, al menos, 256.594.616 acciones de CEPSA representativas del 95,90% de su capital social y la Oferta habrá sido aceptada por, al menos, 130.668.240 acciones de CEPSA representativas del 92,25% de los derechos de voto a los que la Oferta se dirige efectivamente. En consecuencia, se cumplirán las condiciones previstas en el artículo 47 del RD 1066/2007 e IPIC exigirá la venta forzosa a los titulares de acciones en CEPSA que no hayan aceptado la Oferta por una contraprestación igual a la de la Oferta, todo ello conforme a las disposiciones del RD 1066/2007 para las compraventas forzosas.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 47 del RD 1066/2007 los titulares de acciones de CEPSA que no hubieran aceptado la Oferta y que así lo deseen, podrán exigir a IPIC también la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta.

Los gastos relativos a operaciones de venta y compra forzosa se señalan en el apartado 5.4 y 5.5 siguientes, respectivamente.

5.2 Formalidades para ejercer el derecho de venta forzosa por el Oferente

Habiendo sido aceptada la Oferta por Odival y con independencia de cuales hayan sido las aceptaciones de los restantes accionistas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del resultado de la Oferta, IPIC comunicará a la CNMV el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 47 del RD 1066/2007 y su decisión de ejercer el derecho de venta forzosa, fijando la fecha de la operación el día que se cumplan quince días hábiles desde dicha comunicación a la CNMV, que la CNMV difundirá públicamente.

Dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la anteriormente mencionada publicación por la CNMV, IPIC dará difusión pública y general a las características de la venta forzosa, por medios análogos a los de la presente Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del RD 1066/2007.

5.3 Formalidades para ejercer el derecho de compra forzosa por los accionistas

Igualmente, dándose las condiciones para el ejercicio del derecho de venta forzosa por parte de IPIC, los accionistas de CEPSA podrán hacer uso de su derecho de compra forzosa.

El plazo máximo legal para solicitar la compra forzosa es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta. Sin embargo, la operación de venta forzosa será realizada por IPIC en un plazo inferior tal y como se indica en el anterior apartado. Por consiguiente, las solicitudes de compra forzosa recibidas en la fecha de la operación de venta forzosa o posteriormente quedarán comprendidas en la operación de venta forzosa.

Los accionistas de CEPSA que deseen solicitar la compra forzosa de sus acciones deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a IPIC por dichas entidades a través de Santander Investment, S.A. Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros de detalle de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieran las solicitudes de compra forzosa.

Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas acciones de CEPSA que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente a IPIC, a través de Santander Investment, S.A., los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por los accionistas de CEPSA.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de CEPSA se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., será el miembro de la Bolsa que intervendrá en la adquisición de las acciones objeto de la compra forzosa por cuenta de IPIC, siendo Santander Investment, S.A. la entidad participante en Iberclear encargada de efectuar su liquidación.

La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la recepción de cada

solicitud de una compra forzosa por parte de Santander Investment, S.A. por cuenta de IPIC, conforme a los usos habituales de Iberclear.

Las solicitudes de compra forzosa recibidas por IPIC hasta el día anterior a la operación de venta forzosa se liquidarán en iguales plazos que los fijados en el presente Folleto para la liquidación de la Oferta, contados a partir de la recepción de cada solicitud.

No obstante lo anterior, se recomienda expresamente a los accionistas de CEPESA que se informen convenientemente sobre los gastos asociados a la ejecución de dichas operaciones de compra forzosa, teniendo en cuenta que la operación de venta forzosa que realizará IPIC es libre de gastos para los accionistas de CEPESA en los términos del apartado 5.4.

5.4 Gastos relativos al ejercicio de la venta forzosa

En caso de ejercicio del derecho de venta forzosa, y de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 48 del RD 1066/2007, serán por cuenta y cargo de IPIC todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores.

En particular, serán asumidos por IPIC los corretajes derivados de la intervención de los miembros del mercado, así como los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y los de liquidación de Iberclear.

También serán por cuenta de IPIC otros gastos relacionados con la tramitación, ejecución y liquidación de la operación que los intermediarios financieros puedan exigir por los servicios prestados a sus clientes.

En ningún caso IPIC estará obligado a asumir las comisiones por administración o custodia de valores que las entidades depositarias y administradoras puedan cargar a sus clientes, al no ser gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores.

5.5 Gastos relativos al ejercicio de la compra forzosa

En el supuesto de que se lleve a cabo una compra forzosa, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de los accionistas vendedores.

5.6 Disposición común a la compra y a la venta forzosa

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 quáter 2 de la LMV, si las acciones de CEPESA objeto de la compra o la venta forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando éstas a constituirse sobre el precio pagado por IPIC por la compraventa. El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de la compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación del presente procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre los valores, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstos.

CAPÍTULO IV

La información de este Capítulo se basa en la asunción de que Odival aceptará la Oferta respecto a sus acciones en CEPSA conforme al Contrato de Compromiso Irrevocable y por tanto, IPIC llevará a cabo la operación de venta forzosa tras la liquidación de la Oferta convirtiéndose CEPSA en una sociedad unipersonal y no cotizada.

Para el caso de que la presente Oferta deviniera obligatoria como consecuencia de la adquisición por IPIC de la participación de Odival al margen de la Oferta, IPIC informará de esta circunstancia a la CNMV mediante la comunicación de un hecho relevante y en caso necesario presentará un suplemento al Folleto, todo ello, antes de la finalización del plazo de aceptación de la presente Oferta.

1 Finalidad perseguida con la adquisición

La finalidad perseguida por IPIC con la adquisición de las acciones de CEPSA a las que se dirige la Oferta es obtener el control de CEPSA alcanzando la totalidad de los derechos de voto.

IPIC es una compañía del Gobierno del Emirato de Abu Dabi, su accionista único, dedicada a la realización de inversiones estratégicas, concretamente de inversiones a largo plazo en energía y activos relacionados con el sector energético. Entre las finalidades de IPIC destacan las de ayudar a asegurar y desarrollar mercados para la producción de petróleo de Abu Dabi, mediante inversiones en los segmentos de *midstream* y *downstream* (es decir, distribución y comercialización y, en el caso del petróleo, refino) de los sectores de petróleo y gas, y a la diversificación de la economía de Abu Dabi, dando acceso a capacidades de refino en mercados geográficos diversos y a redes de comercialización al por menor. Para ello, IPIC desarrolla sus actividades sobre la base de principios empresariales y buscando rentabilidades atractivas para sus inversiones. La finalidad perseguida por IPIC con su inversión en CEPSA desde que adquirió su primer paquete de acciones en 1988 ha sido coherente con los principios mencionados en este párrafo.

La participación de IPIC en CEPSA ha sido una de sus principales inversiones. IPIC considera que su larga presencia en CEPSA ha contribuido a dar estabilidad al accionariado de esta compañía durante más de veinte años. Desde su inversión inicial, IPIC ha aprovechado ya la oportunidad de incrementar su participación en CEPSA con motivo de la salida de otros accionistas del capital social. Así, el 30 de julio de 2009, IPIC adquirió los porcentajes de participación en CEPSA de Banco Santander, S.A. y Unión Fenosa, S.A., representativos del 37,53% del capital social de CEPSA, lo que incrementó la participación de IPIC en la compañía hasta el 47,06%.

En el momento actual, en el que Total está desinvirtiendo en activos de *downstream* de refino, IPIC tiene la oportunidad de adquirir el porcentaje de participación de Total en CEPSA, representativo del 48,83% del capital social. En virtud de los acuerdos alcanzados entre IPIC y Total en el Contrato de Compromiso Irrevocable, el objetivo de IPIC es adquirir todas las acciones de CEPSA y pasar a ser titular del 100% del capital de la compañía y, por tanto, adquirir el control pleno de la misma. Este objetivo no sólo es reflejo de la estrategia de IPIC en relación con CEPSA, sino también una muestra de su permanente posición de apoyo a la compañía como accionista estable con interés a largo plazo en el futuro de CEPSA.

2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la sociedad afectada y su grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses

IPIC no tiene intención de modificar en los próximos 12 meses la actual estrategia de CEPSA y su grupo, estrategia que los miembros del Consejo de Administración de CEPSA designados a propuesta de IPIC han venido apoyando.

Sin perjuicio de ello, en el nuevo escenario resultante en que IPIC será el accionista único, IPIC apoyará el reforzamiento de la eficiencia y el crecimiento de CEPSA en el futuro. A este fin, IPIC hará uso de la red de relaciones internacionales de Abu Dabi y, en la medida en que ello sea posible, de las relaciones con otras compañías que forman parte de la cartera de inversiones de IPIC.

Junto a este objetivo de reforzamiento de la presencia internacional de CEPSA, la intención de IPIC es asegurar que CEPSA siga identificándose como una sociedad energética española de carácter internacional y que mantenga su destacada posición en España en los sectores petrolífero y petroquímico. IPIC no tiene intención de modificar la localización de ninguno de los actuales centros de actividad de CEPSA y su grupo en los próximos 12 meses.

Dado que ha sido accionista de CEPSA durante largo tiempo y cuenta con otras inversiones energéticas, IPIC tiene un excelente conocimiento de los sectores en los que CEPSA lleva a cabo sus actividades. IPIC se considera en condiciones de poder apoyar fuertemente a CEPSA y de maximizar su crecimiento a largo plazo a través de su inigualable red de relaciones internacionales. Además, al igual que con el resto de sus inversiones, IPIC buscará aprovechar posibles sinergias entre CEPSA y el resto de compañías que forman parte de su cartera de inversión, sinergias que no se han cuantificado.

Asimismo, y en relación con las actividades futuras del grupo CEPSA en los próximos 12 meses, IPIC procurará incrementar la presencia del grupo CEPSA en actividades de *upstream* (actividades de de exploración y producción).

3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la sociedad afectada y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses

En el periodo de tiempo comprendido en los 12 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, IPIC no tiene intención de llevar a cabo cambios importantes respecto a los puestos de trabajo del personal y del equipo directivo de CEPSA y su grupo. IPIC tampoco tiene un plan estratégico sobre este particular para dicho periodo, si bien, no se descarta la realización de los cambios en las condiciones de trabajo que sean necesarios para la racionalización de tareas o puestos de trabajo del personal o del equipo directivo. En este sentido, es práctica de negocio habitual de IPIC la contratación de los servicios de una firma de consultoría para llevar a cabo una revisión estratégica y hacer recomendaciones sobre la estructura y las funciones a desempeñar por el equipo directivo.

Por lo que se refiere a los desplazamientos del personal de Total en CEPSA (*secondments*), IPIC considera que en virtud del Contrato Marco Transitorio se producirán

terminaciones de dichos desplazamientos dentro de los seis meses siguientes a la liquidación de la Oferta.

Uno de los objetivos de IPIC es retener el talento que crea valor en CEPESA y su grupo y que será de gran utilidad una vez que CEPESA se integre en el grupo de sociedades de IPIC. IPIC confía en la experiencia, capacidad tecnológica y eficacia del personal del grupo CEPESA, demostradas a lo largo de los años, y considera que dicho personal podrá beneficiarse de mayores oportunidades de desarrollo profesional tras la adquisición.

4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la sociedad afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto

IPIC no tiene ningún plan para la utilización o disposición de los activos de CEPESA y las sociedades de su grupo fuera del curso habitual de los negocios y tampoco tiene previsto introducir refinanciaciones o amortizaciones que supongan alguna variación relativa a la política que actualmente mantiene CEPESA en relación con su endeudamiento financiero neto.

IPIC no descarta sin embargo que en un futuro pudieran llegar a implantarse variaciones en relación con el endeudamiento financiero neto como consecuencia de la evolución del negocio del grupo CEPESA.

5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la sociedad afectada y su grupo

IPIC no tiene ningún plan relativo a la emisión de valores de cualquier clase por parte de CEPESA o las sociedades de su grupo.

6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

IPIC no tiene prevista ninguna operación que implique una reestructuración societaria de CEPESA o de las sociedades de su grupo. No obstante lo anterior, IPIC no descarta la realización de cualquier tipo de reestructuración societaria en la medida que ello sea necesario a efectos de optimizar los recursos del grupo y dicha optimización sea factible a través de operaciones de fusión, escisión, cesiones globales de activos y pasivos, o cualquier otro tipo.

7 Política de dividendos

IPIC no tiene ningún plan concreto para el mantenimiento de la política de dividendos de CEPESA ni para su modificación. Por lo tanto, después de la Oferta, la política de dividendos de CEPESA no tiene por qué ajustarse a la seguida anteriormente.

8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por el Oferente

La intención de IPIC es que CEPESA continúe estando administrada por un Consejo de Administración integrado por un número de miembros al menos igual al mínimo fijado en sus estatutos sociales (en la actualidad diez miembros). Por lo que se refiere a su composición, es intención de IPIC adaptar el Consejo de Administración de modo que el

mismo refleje su nueva posición como accionista único. En particular, se prevé lo siguiente:

- Según se ha indicado en el Capítulo I anterior, Total se ha comprometido en el Contrato de Compromiso Irrevocable a hacer que los cinco Consejeros dominicales designados por Odival en CEPSA presenten su dimisión en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta, en la medida en que ello sea legalmente posible y compatible con sus deberes como administradores.
- IPIC tiene intención de proponer al Consejo de Administración de CEPSA en la primera reunión que éste celebre tras la liquidación de la Oferta el nombramiento por cooptación de dos nuevos consejeros para cubrir dos de las vacantes derivadas de dichas dimisiones. Con ello, el número de Consejeros designados a propuesta de IPIC se incrementará hasta seis.
- Por el momento no se ha adoptado ninguna otra decisión en cuanto a la composición del Consejo de Administración, aunque está previsto que D. Santiago Bergareche Busquet continúe siendo miembro del Consejo de Administración y Presidente del mismo. IPIC no se ha comprometido a mantener en el Consejo de Administración a ninguno de sus miembros. Tampoco ha reservado a ningún Consejero ningún tipo de ventaja específica. En todo caso, la calificación de los Consejeros actuales que puedan continuar desde la óptica de las recomendaciones de gobierno corporativo perderá vigencia en la medida en que CEPSA se convertirá en una sociedad no cotizada y unipersonal.

En cualquier caso, IPIC no descarta modificar en el futuro la estructura del Consejo de Administración, aunque nada se ha concretado aún.

9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la sociedad afectada o de las entidades de su grupo

Con posterioridad a la liquidación de la Oferta, la intención de IPIC es llevar a cabo las modificaciones necesarias o deseables de los estatutos sociales de CEPSA, los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Junta General, y el resto de documentación societaria que así lo requiera, para adaptar los mismos a la nueva realidad de la compañía como sociedad no cotizada y unipersonal si bien no se ha identificado hasta este momento cuáles pueden ser, en su caso, las modificaciones a realizar.

10 Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de la sociedad afectada o, en su caso, la exclusión y compromisos para la adopción, en los 6 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, de las medidas que permitan el mantenimiento o la exclusión en bolsa, en función de las intenciones manifestadas

Tal y como se establece en el artículo 48 del RD 1066/2007, el ejercicio del derecho de venta forzosa que IPIC ejercitará conforme a lo indicado en el Capítulo III de este Folleto y en el apartado 11 siguiente, implicará la exclusión de cotización de CEPSA de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Dicha exclusión será automática y efectiva desde la fecha de liquidación de las operaciones derivadas del ejercicio del derecho de venta forzosa.

11 Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa previsto en el artículo 47 del RD 1066/2007

En virtud del compromiso irrevocable de aceptar la Oferta asumido por Odival, tras la liquidación de la Oferta se cumplirán las condiciones previstas en el artículo 47 del RD 1066/2007 según lo señalado en los apartados 5.1 y 5.2 del Capítulo III del presente Folleto.

IPIC exigirá la venta forzosa a los titulares de acciones en CEPESA que no hayan aceptado la Oferta por una contraprestación igual a la de la Oferta, todo ello conforme a las disposiciones del RD 1066/2007.

La formalidades del ejercicio del derecho de venta forzosa se describen en el Capítulo III del presente Folleto.

12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de la sociedad afectada, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas y los valores de la sociedad afectada que pertenecen, en su caso, a dichas personas

Tras la liquidación de la Oferta, la intención de IPIC es mantener y ejercer el control sobre CEPESA sin que tenga prevista ninguna transmisión de acciones de CEPESA ni esté negociando acuerdo con terceros que pudiera conllevar dicha transmisión.

IPIC no tiene prevista ninguna operación para una nueva salida a bolsa de CEPESA en España ni para su admisión a negociación en ningún otro mercado.

13 En la medida en que la sociedad oferente se vea afectada por la Oferta, deberán incluirse las informaciones a que se refieren los párrafos anteriores de este Capítulo referidas a la propia sociedad oferente y su grupo

IPIC prevé que la adquisición de CEPESA:

- (i) No suponga cambios en la organización funcional de IPIC, ni su actividad y estrategia.
- (ii) No conlleve la venta de activos de IPIC ni de su grupo.
- (iii) No suponga una disminución de las inversiones que IPIC y CEPESA tuvieran previsto realizar por separado antes de su integración.
- (iv) No suponga un incremento del nivel de endeudamiento de IPIC, salvo por lo señalado en el apartado 4.2 del Capítulo II del presente Folleto.
- (v) No implique ningún tipo de cambio en la estructura, composición y funcionamiento del órgano de administración ni en los estatutos sociales de IPIC.
- (vi) No implique modificación alguna en la política de personal de IPIC ni de su grupo.
- (vii) No conlleve emisión de valores salvo por lo señalado en el apartado 4.2 del Capítulo II del presente Folleto.
- (viii) No afecte a la política de reparto de dividendos de IPIC o de su grupo.
- (ix) No conlleve una reestructuración societaria que afecte a IPIC o a las sociedades de su grupo.

Capítulo V

1 Defensa de la Competencia

La operación de concentración consistente en la adquisición por IPIC de las acciones de CEPSA de las que no es titular debía notificarse a la Comisión Europea y a las autoridades de defensa de la competencia de Estados Unidos de América, Canadá, China, Turquía y Brasil al superar la facturación de CEPSA en esos países o regiones los umbrales mínimos a partir de los cuales sus respectivas legislaciones nacionales exigen que la operación sea notificada.

Constitúan condiciones de la Oferta la obtención de las autorizaciones en materia de competencia por parte de la Comisión Europea y de las autoridades de defensa de la competencia de Estados Unidos de América y de Canadá. A la fecha de este Folleto se han obtenido todas las citadas autorizaciones, por lo que la efectividad de la Oferta no se encuentra sometida a condición alguna pendiente de cumplimiento.

Se adjunta, respectivamente, como Anexos 11, 12 y 13, copia de las cartas remitidas por las autoridades de competencia estadounidenses a IPIC, copia de la resolución del procedimiento relativo a la operación de concentración en Canadá y copia de la decisión de no oposición a la concentración notificada por la Comisión Europea.

1.1 China

La operación de concentración se notificó el día 11 de abril de 2011 a las autoridades de competencia de China de conformidad con la Ley Antimonopolio de la República Popular China y su normativa de desarrollo.

Con fecha 4 de julio de 2011 las autoridades de competencia chinas autorizaron la operación de concentración sin plantear cuestión alguna al respecto.

Se adjunta como Anexo 18 copia de la carta de las autoridades de competencia chinas autorizando la operación de concentración.

1.2 Turquía

La operación de concentración se notificó el día 5 de abril de 2011 a las autoridades de competencia de Turquía de conformidad con las Directrices del Consejo de Competencia de Turquía 2010/4 sobre fusiones y adquisiciones que requieren la autorización del Consejo de Competencia, así como su normativa de desarrollo.

El 28 de abril de 2011 las autoridades de competencia turcas autorizaron la operación de concentración sin plantear cuestión alguna al respecto.

Se adjunta como Anexo 19 copia de la carta de las autoridades de competencia turcas autorizando la operación de concentración.

1.3 Brasil

La operación de concentración se notificó el día 9 de marzo de 2011 a las autoridades de competencia de Brasil de conformidad con la Ley de competencia de Brasil (Lei 8.884/94) y su normativa de desarrollo.

El día 25 de marzo de 2011, la *Secretaría de Acompanhamento Econômico* (“SEAE”) y la *Secretaria de Direito Econômico* (“SDE”) emitieron una opinión común favorable en la que proponen al *Conselho Administrativo de Defesa Econômica* (“CADE”) aprobar la

operación sin condiciones. Con fecha 4 de mayo de 2011, el CADE autorizó la operación de concentración sin plantear cuestión alguna al respecto.

Se adjunta como Anexo 20 la decisión de SEAE y del SDE y la decisión definitiva del CADE a las que se hace regencia en el párrafo anterior.

Atendiendo a la información disponible sobre CEPSA en los países en los que desarrolla actividades comerciales, IPIC considera que no resulta necesaria la obtención de ninguna autorización ni la realización de ninguna otra notificación adicional a autoridades de competencia distintas a las descritas en este Folleto.

2 Detalle de otras autorizaciones o verificaciones administrativas, distintas de la correspondiente a la CNMV

2.1 Comisión Nacional de la Energía

IPIC presentó el pasado 3 de marzo de 2011 una consulta ante la Comisión Nacional de la Energía (“CNE”) sobre la aplicación de la Disposición Adicional Undécima (Número 3 (14) 1, segundo párrafo) de la Ley 34/1988, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (la “Función 14”) a la adquisición por IPIC de la totalidad de las acciones de CEPSA.

El Consejo de Administración de la CNE, en su sesión del pasado 14 de abril de 2011, resolvió que no resulta de aplicación a la operación la Función 14 basándose en los siguientes motivos:

- La CNE ya tuvo ocasión de pronunciarse mediante Acuerdo de su Consejo de Administración de 18 de junio de 2009 en relación con la operación de adquisición de acciones representativas del 32,5% del capital social de CEPSA y su eventual sujeción a la autorización prevista en la Función 14 (según su redacción anterior), llegando a la conclusión de que dicha autorización no era necesaria.
- En la medida en que el elenco de actividades contempladas en la actual redacción de la Función 14, a los efectos de la operación analizada, resulta coincidente con el examinado en fecha 18 de junio de 2009, el análisis realizado en aquel momento temporal sigue siendo válido.

Se adjunta al presente Folleto, como Anexo 21, copia de la mencionada resolución, que fue notificada a IPIC el 6 de mayo de 2011.

2.2 Otras autorizaciones administrativas

Con sujeción a la confirmación por la CNE a la que se refiere el apartado 2.1 anterior y salvo por la necesaria autorización de la Oferta por la CNMV, IPIC considera que, de acuerdo con la información de que dispone sobre participaciones de CEPSA en sociedades en los países en los que desarrolla actividades comerciales, no tiene obligación de notificar a ningún otro organismo regulatorio español o extranjero, ni requiere de ninguna otra autorización, para adquirir las acciones de CEPSA a través de la presente Oferta.

3 Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el presente Folleto y la documentación que lo acompaña estarán a disposición de los accionistas de CEPESA desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 del mencionado RD 1066/2007 en los siguientes lugares:

- (a) en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia número 19, Barcelona), Bilbao (calle José María Olabarra número 1, Bilbao) y Valencia (calle de los Libreros, números 2-4, Valencia).
- (b) en el domicilio social de CEPESA (Avenida del Partenón número 12, Madrid).
- (c) en el domicilio social de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. (Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte (Madrid)) y de Santander Investment, S.A. (Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte (Madrid)).
- (d) en los registros públicos de la CNMV en Madrid (calle Miguel Ángel número 11) y Barcelona (Paseo de Gracia número 19).

Igualmente, el presente Folleto, sin su anexos, y el anuncio de la Oferta, podrán también ser consultados en las respectivas páginas *web* de IPIC (www.ipic.ae), de CEPESA (www.cepsa.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

En Abu Dabi, a 6 de julio de 2011

D. Khadem Abdulla Al Qubaisi

Consejero Delegado

International Petroleum Investment Company